

ANALES
DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

ANALES

del

Instituto Nacional de Previsión

—————
Tomo II. — Segunda edición.
—————





Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

Las firmas dactilar y escrita en las operaciones de Previsión.

II

Al iniciarse todo contrato de vencimiento Por F. OLÓRIZ. a largo plazo, sea entre particulares o entre alguna entidad social, de previsión o no, y sus clientes, hay que garantizar la identidad de las personas contra la malicia que intentara suplantarlas y contra las eventualidades que pudieran hacer difícil su reconocimiento.

Las firmas escrita y dactilar, cuyo examen comparado constituye el artículo anterior, son los medios más prácticos, sencillos y seguros para precaver casi todas las contingencias; pero importa analizar éstas para deducir las reglas de identificación aplicables, según sepa o no escribir el contratante.

Si es analfabeto, no cabe elección entre las dos firmas: sólo puede exigírsele la impresión de su dedo, que, en general, será suficiente para resolver todas las cuestiones ulteriores de identidad. Pero si el interesado se halla impedido o inconsciente, su firma dactilar no significaría colaboración en el documento firmado ni aceptación expresa de su texto, y quedaría el valor de la firma reducido al de una fe de vida.

Con esto basta, sin embargo, en la mayoría de las opera-

ciones de previsión, pues cuando se trata de reconocer derechos, de reintegrar cantidades o de pagar rentas, puede darse por cierta la aceptación voluntaria del beneficiado; y si se hubiere cometido un delito, manejando, como si fuese un sello artificial, el dedo inerte de un imbécil o de un impedido, la responsabilidad sería de quien abusara del incapaz, perjudicándole, y no de la Caja que, sin tener previo y formal conocimiento de la incapacidad, hubiere cumplido sus obligaciones con la garantía de la firma dactilar. El caso es análogo al de una firma escrita y auténtica, pero obtenida por coacción material o moral.

Si un analfabeto careciera del índice derecho, podría firmar, imprimiendo cualquier otro de sus dedos que esté útil y aun, a falta de todos ellos, la impresión de un pulpejo de la palma de la mano (que también presenta crestas papilares y surcos de huella característica) podría constituir una excelente firma natural personalísima que sólo necesita el ser explicada en el documento inicial que haya de servir para ulteriores confrontaciones.

La eventualidad más grave y única que puede afectar a los intereses de una Compañía aseguradora de rentas vitalicias es la de que el dedo de un rentista sea cortado después de su muerte y sirva para sellar documentos que den fe de que sigue viviendo un individuo que realmente haya fallecido.

Muchas y novelescas circunstancias han de reunirse para que sea realizable esa simulación de supervivencia. La muerte del rentista ha de ocurrir en lugar donde fuere desconocido para que su nombre pueda ser suplantado al inscribir el fallecimiento; ha de hallarse el sujeto rodeado de personas confabuladas para preparar el delito, pues una sola, que viera la mano mutilada del cadáver al inhumarlo, bastaría para descubrir aquél. Los delincuentes no sólo han de cortar el índice derecho, sobreponiéndose al horror inherente a tal profanación y al temor de un probable castigo, sino que han de tener superior cultura para mantener un sello humano que necesitan conservado con tal perfección, que no se deteriore por las alteraciones cadavéricas ni se reduzca por la momificación o se arrugue, hasta el punto de que las impresiones o firmas pós-

tumas no resulten sospechosas, por lo menos; y, por último, se requiere la poco verosímil coincidencia de que un rentista, por cantidades bastante crecidas para excitar la codicia de varios, hasta el punto de hacerles arrostrar los riesgos de la simulación, sea al mismo tiempo tan inculto que no sepa escribir, o tan desgraciado que, por no poder hacerlo desde mucho antes de su muerte, hubiera tenido que firmar dactilarmente en sustitución de la firma escrita.

Es tan remota la probabilidad de que tal cúmulo de circunstancias se realice, que comparando el quebranto que pudiera sufrir una Caja de rentas vitalicias, en el caso hipotético de una firma dactilar *post mortem*, no descubierta y castigada, con el reintegro consiguiente, a las molestias y gastos efectivos necesarios para obtener las fes de vida exigidas hoy a los rentistas, resulta, a mi juicio, preferible correr el riesgo de una supervivencia simulada a complicar los procedimientos para prevenirla, por medio de testimonios y certificaciones que tampoco son de absoluta certeza.

Pero hay un medio que obvia todas las dificultades sin crear complicaciones sensibles, y consiste en que la firma dactilar se imprima a la vista del agente o funcionario delegado de la entidad social que haya de ejecutar el pago, pues aunque el rentista sea desconocido, no podrá ser suplantado, en el acto de sellar dactilarmente el documento, por otro sujeto cualquiera, cuyo sello dactilar sería distinto, y mucho menos por su propio dedo cortado, si el rentista hubiere muerto.

Y si además se escalonan los pagos de manera que no se acuerde ninguno de plazo ya vencido sin que se haya comprobado la igualdad de la huella impresa ante el pagador en el último recibo, con las auténticas del mismo individuo que constaren en su expediente, se pondrá la Caja a cubierto de todo riesgo, sin haber complicado las operaciones por parte de un contratante ni del otro.

Aun se facilitarán más estas operaciones cuando en las comerciales de todos órdenes sea corriente la firma dactilar, pues los empleados ante quienes se ponga ésta podrán testimoniar su autenticidad con su propio dedo, su rúbrica u otro medio análogo, sin miedo a error, ya que sólo atestiguarán el

hecho indubitable de que la impresión digital ha sido puesta a su presencia, sea cual fuere el individuo que la hubiere puesto.

En cuanto a los contratantes que saben escribir no hay motivo para prescindir de la firma y rúbrica ordinarias, pero sí para suplir sus deficiencias, señaladas en el art. 1.º, por medio de la firma dactilar. Tampoco es prudente aplicar sólo la última, pues ya hemos visto la posibilidad de que sea inconsciente o posterior a la muerte, lo cual no es de temer que suceda con la firma escrita. Las dos firmas se completan, y conviene que las dos figuren a la vez en el documento inicial de todo contrato y en los siguientes cuyo interés se derive de la autenticidad de la firma.

Si un mismo sujeto pasa de analfabeto a instruído, como ocurre en los niños, y puede suceder en adultos de educación literaria muy tardía, no hay dificultad ninguna en que a la firma dactilar, única al principio, se agregue la escrita, en ulteriores documentos, aunque realmente sólo la primera tendrá fuerza identificadora, y siempre habrá de ser preceptivo su empleo.

Si se inutilizare o se perdiere el dedo índice derecho, habría que justificarlo formalmente y sustituir su impresión por la de cualquier otro dedo del mismo sujeto.

En el caso contrario, mucho más raro, de que un sujeto que sólo autorizó documentos con su firma escrita, quedara imposibilitado temporal o definitivamente para escribir su nombre y trazar su rúbrica, habría que justificar la incapacidad adquirida y exigir una primera firma dactilar, ante testigos, que supliera a la no impresa en el documento inicial. Si en éste constaren ya las dos clases de firmas, bastaría con justificar la incapacidad adquirida para explicar la falta del nombre y rúbrica en los documentos ulteriores.

Es fácil deducir las reglas concretas aplicables a los varios casos rápidamente señalados. Se pueden reducir a las siguientes:

- 1.^a La firma escrita es preceptiva para toda persona que sepa escribir, y debe ser completada con la firma dactilar, siempre que sea posible,
- 2.^a La firma dactilar es preceptiva para los que no sepan

o no puedan escribir, y seguirá siéndolo para ellos aunque ulteriormente la completen con su firma escrita.

3.^a Para que la firma dactilar tenga el valor de fe de vida, ha de ser puesta delante de testigos, que acrediten que el dedo es impreso en el documento por el mismo firmante, conocido o no, solo o con auxilio ajeno.

4.^a Todo cambio que, por circunstancias eventuales, sea inevitable en el modo de firmar los documentos, habrá de ser satisfactoriamente justificado.

III

Sólo queda por exponer la técnica operatoria para la obtención de firmas dactilares y para su comprobación.

Una almohadilla, impregnada de tinta de anilina, de las que hay en todas partes para usar los sellos de caucho, basta para teñir el dedo, que es un sello natural; pero los colores de anilina palidecen con el tiempo, la impresión puede alterarse hasta ser difícil su análisis, y, además, los dactilogramas obtenidos con la tinta ordinaria de sellar suelen resultar algo borrosos.

A pesar de estos defectos, no hay inconveniente en usar la almohadilla-tintero, que es muy portátil, para obtener impresiones dactilares en documentos cuya acción legal es pasajera o que se han de renovar muchas veces, como los que sirven para dar fe de vida en el pago mensual o trimestral de renta o de intereses.

En documentos cuya eficacia ha de persistir muchos años o indefinidamente, y, sobre todo, en el contrato inicial de suscripción a cartilla de ahorro, es necesario teñir el dedo índice derecho (preferido para firmar cuando no hay motivos singulares que lo impidan) con tinta de imprenta, que, por su permanencia y por la limpieza de las líneas que produce, compensa su mal olor, su crasitud y la molestia del lavado.

En toda oficina bien surtida debe haber una plancha pulimentada, metálica o de mármol, o un cristal bien plano y de aristas limadas, que sirva de tintero; un rodillo, de unos 8

centímetros de largo por 2 ó 3 de diámetro, montado en armadura, con mango, tinta de imprenta en tubos y algunos accesorios de limpieza.

Los agentes propangandistas del ahorro deben llevar, en sus expediciones y visitas, un estuche muy reducido, que contenga, por lo menos, un tubito, como los que usan los acuarelistas, cargado con tinta de imprenta y un rodillo pequeño (4 centímetros de largo por 1 y medio de diámetro), cuyos remates metálicos permitan cogerlo entre el pulgar y el índice sin mancharse y rodarlo sin necesidad de mango. Como planchatero sirve la tapa del estuche o cualquier superficie satinada, como la de un naípe o la de una tarjeta de visita.

El manual operatorio es bien sencillo: se oprime el tubo de tinta hasta dejar sobre la plancha masa negra del tamaño de una lenteja; se pasa el rodillo varias veces hasta extenderla en una tenue capa de grosor uniforme; se hace que el firmante apoye de plano la cara palmar de su dedo índice derecho sobre la plancha, y que lo gire, sin levantarlo, de manera que se tiña toda la yema desde un costado al otro de la uña y desde la segunda falange hasta el extremo; se apoya el dedo teñido, también horizontalmente y con ligera rotación de un lado al otro, sobre un papel ordinario, para probar la limpieza del dibujo que resulte y la destreza del firmante, y después de un ensayo satisfactorio, se repite la operación sobre la casilla que el documento tenga destinada para la firma dactilar.

Puede obtenerse ésta hasta en el campo, sin plano de apoyo, a mano alzada, pues no hay dificultad en teñir el dedo directamente con el rodillo, paseado por sus caras palmar y laterales, y en aplicar después el documento al dedo mantenido rígido en extensión.

Cualquiera a quien interese obtener buenos dactilogramas de otras personas, los conseguirá perfectos, a poco que se ejercite en manejar, como sello inerte, el dedo tosco y pesado del rústico, y en contener la ligereza y movilidad del dedo en los nerviosos.

El exceso o defecto de tinta o de presión, los resbalamientos, que borran el dibujo, y el dejarlo incompleto, se corrigen también desde los primeros ensayos, y todo agente se persua-

dirá pronto, en la práctica, de que obtener la firma dactilar es mucho más fácil que guiar la mano de un niño para que trace una rúbrica.

No es menos fácil la confrontación de dos impresiones digitales.

La regla para no declarar como distintas dos impresiones del mismo dedo, aunque difieran sensiblemente, por la extensión y forma del conjunto de los dos dibujos, por el grueso y negrura de las líneas, y hasta por el aspecto continuo o punteado de éstas, consiste en prescindir de todas esas circunstancias eventuales, cuya variedad se debe a detalles de ejecución, y atender principalmente a la forma, dirección y conexiones de las líneas, sueltas o consideradas en grupos, de rasgos semejantes, que se llaman sistemas.



Los grabados adjuntos representan los cuatro tipos de dactilogramas generalmente admitidos para la clasificación, y, comparándolos, se comprenderá que casi no es posible confundir dactilogramas que pertenezcan a tipos diferentes.

Para apreciar las diferencias entre dibujos papilares del mismo tipo, fijese la atención en las líneas del centro de la figura y en las del delta, que es el encuentro de los sistemas de líneas, ya esté a la derecha (fig. 2.^a), a la izquierda (fig. 3.^a) o en los dos lados del dibujo (fig. 4.^a).

Comparando las regiones central y déltica en dos dactilogramas del mismo tipo, que además se parezcan mucho por el número y disposición general de las líneas, se notarán en seguida a simple vista, y mejor aún con lente, tan numerosas

diferencias, que pronto se tendrá absoluta certeza de que pertenecen los dibujos a distintos dedos, o al contrario, se descubrirán tantos puntos singulares de coincidencia entre las dos impresiones, que no podrá quedar la menor duda de que ambas pertenecen a la misma persona.

No se arredren los futuros comprobadores de firmas dactilares ante la aparente dificultad de afirmar o negar la identidad de dos de ellas, pues en la inmensa mayoría de los casos basta con una ojeada para resolver el problema, y no exagera Vucetich al decir que las impresiones digitales diferentes se distinguen, al ojearlas, lo mismo que si fuesen billetes de Banco de distintos valores.

Sólo alguna que otra vez habrá que acudir a la lente para resolver dudas, y será excepcional el caso en que, por defectos de ejecución o por extraordinaria semejanza de caracteres, haya que practicar un metódico análisis comparativo de dactilogramas ampliados, operación que corresponde a un perito identificador, y que dará siempre resultados más decisivos que las investigaciones análogas de los peritos calígrafos.

Cuando se hayan de asociar las firmas dactilar y escrita del mismo sujeto, se obtendrá primero la impresión en la casilla especial, y sobre el dactilograma se pondrán el nombre y la rúbrica, pues la superposición, aunque sea parcial, de trazos con diversas tintas, hace imposible el raspado, como en los pagarés con fajas rayadas, para escribir las cantidades, y dificulta mucho todo intento de falsificación.

El dedo teñido con anilina se limpia con alcohol, y la tinta de imprenta se quita frotando el dedo con un rollito de gasa empapada en aceite esencial de trementina, mojándolo en un poco de lejía diluida, o lavándolo simplemente con agua y jabón. Conviene tener siempre limpios el rodillo y la planchaintero, mientras no se usen.

Las aplicaciones de la firma dactilar se multiplicarán pronto, su empleo llegará a ser tan corriente como hoy lo es el de la firma escrita, y cuando la Dactiloscopia sea tan conocida que la mayoría de los hombres lea en la yema de los dedos tan fácilmente como en los escritos, quizás se asocie en muchos casos al nombre civil de la persona su nombre dactilar,

constituído por la fórmula que representa los dibujos de los diez dedos de sus manos (véase la firma de este artículo).

Los estudios dactiloscópicos están en su infancia todavía: parecen destinados a resolver trascendentales problemas de organización social, y su cultivo y divulgación son obras meritorias de progreso.

Madrid, enero 1910.

S1123 D1122

J. Olóriz Aguilera

Régimen de transición entre el seguro libre y el seguro obligatorio.

La libertad subsidiada.

En el Congreso Internacional de Seguros Sociales celebrado en Roma en octubre de 1908, y en el cual tuve el honor de ser *rappporteur* de la Sección Española, recomendaba el eminente Dr. Zacher a los especialistas allí reunidos que estudiasen el modo de combinar los dos sistemas de seguro, voluntario y obligatorio, para hacer prosperar la institución social hacia un tipo de organización superior a los tipos actuales. La experiencia de ambos sistemas ha permitido contrastar, en la piedra de toque de la realidad, las teorías que en los labios de los maestros o en las páginas de los libros siempre parecen admirables. La legislación social, y más aún la que se relaciona con el aspecto económico de la vida del trabajo, es eminentemente experimental; y, por muy bellas que parezcan, sus instituciones no perduran si el *referendum* de la práctica no las confirma y robustece.

Por ser experimental la legislación de los seguros sociales, conocemos hoy perfectamente, gracias a una experiencia a veces dolorosa, las ventajas y los inconvenientes con que han procurado resolver el problema del riesgo social los dos sistemas de seguro, voluntario y obligatorio, que en la terminología étnica se designan con las denominaciones de latino y germánico, respectivamente.

El seguro voluntario es una hermosa manifestación de la fuerza individual que, dominando lo porvenir, destruye el azar con la virtud de la previsión. Atendiendo a la múltiple variedad de los individuos, según su capacidad económica, su situación familiar, su profesión, su domicilio, su cultura..., tiene una eficacia social que en modo alguno puede pedirse al seguro obligatorio, falto de matices, algo gris y nivelador. El seguro voluntario es inteligente: procede de una convicción, y, con la conciencia de su propio valer, procura mantenerse honrado, y evita el abuso, el fraude y la simulación. Al seleccionar a los individuos, favorece la unión de los mejores, siendo un poderoso estímulo del espíritu de asociación, especialmente la más perfecta: la corporativa o sindicalista.

La experiencia, sin embargo, demuestra que, con ser ciertas estas

ventajas del seguro social voluntario, no llegan a tener todo su alcance, por ser patrimonio de un corto número de escogidos: el seguro voluntario no ha trascendido de la esfera que pudiera llamarse aristocrática dentro del proletariado, es decir, de aquellos grupos de obreros que, por su cultura y su bienestar económico, forman en todas partes una minoría dentro de la masa general de los trabajadores. ¿Quiénes son, en efecto, los imponentes directos de las Cajas de Ahorros, de las de Socorros mutuos, de las Mutualidades de toda especie? Los obreros de las artes del libro, los del servicio doméstico, los empleados mercantiles, los pequeños artesanos. La masa asalariada no va al seguro sino impelida por la obligación legal, como en Alemania, o por la bonificación oficial o patronal, como en Bélgica.

La masa es, naturalmente, imprevisora. Su inconsciencia le paraliza la voluntad; su incultura la hace pesimista y desconfiada. Cree que los males presentes, únicos que conoce, son los mayores, y que se han de agravar con el transcurso de los años. No tiene fe en lo porvenir, y menos en un porvenir elaborado, ciertamente, con el concurso de todos, pero singularmente con la perfección de cada uno. Los directores de las masas, cuya psicología ha sido estudiada por muy sutiles observadores, suelen ser espíritus sintéticos apegados a los antiguos cánones de la transformación social. No gustan de la mecánica de los tiempos modernos: son enemigos del paciente ajustaje de las menudas piezas, y aman especialmente el manejo de los grandes volantes que producen estrépito y humo. La masa les sigue inconscientemente, y por eso la masa no es previsora, sino consumidora.

El seguro voluntario, libre o facultativo, con todo su valor moral, es, pues, insuficiente para cubrir los riesgos inherentes a la condición del trabajador. Hay que recurrir al seguro obligatorio, extendiendo a las muchedumbres asalariadas los beneficios que hoy son patrimonio de una minoría previsora.

La previsión es una disciplina social necesaria a los pueblos. Si por desmayo de la voluntad, o por miopía de la inteligencia, los individuos no la cultivan, es misión del Estado el imponerla, como se impone la higiene o la enseñanza. El excesivo culto a la libertad individual ha llegado, en este punto, a proclamar como un derecho de la personalidad humana el derecho a la imprevisión. Los que tal piensan no comprenden el concepto nuevo de la libertad individual, limitado cada día más por motivos de conveniencia colectiva. Mucho vale el individuo, pero infinitamente más vale la colectividad, sin la cual el individuo no podría vivir. Ante la conciencia moderna se presenta hoy el individuo, no como un átomo disgregado del consorcio social, sino como un elemento de vida compleja que en la colectividad tiene por natural reflejo toda su eficacia; las fuerzas intercurrentes del individuo sobre la sociedad y de la sociedad sobre el individuo forman esa solidaridad o fraternidad universal que es la razón suprema del progreso humano. Así restringida a justos límites la libertad, bien puede afirmarse que no existe tal derecho a la

imprevisión, porque nadie tiene derecho a hacerse desgraciado, contribuyendo con la suya a la desgracia de los demás.

Los siniestros sociales (accidentes del trabajo, enfermedad profesional, invalidez, paro involuntario, muerte prematura) son males que afectan a la colectividad, porque restan fuerzas a la producción y aumentan el consumo improductivo. En caso de imprevisión, la sociedad y el Estado han de acudir a remediarlos por medio de la beneficencia pública, sosteniendo esos tristes ejércitos de asilados, cuya organización actual, privada de todo idealismo, no da lugar ni a la tranquilidad ni a la gratitud. De ahí la sana tendencia de la Economía moderna a restringir cada vez más los gastos de la beneficencia estéril y a sustituirla por lo que se ha llamado asistencia por el trabajo, y especialmente por la previsión, en su forma más perfecta, que es el seguro.

Pero es que, además, incumbe al Estado, por medio del seguro social, una protección tutelar sobre los seres económicamente débiles, víctimas de la actual organización del trabajo. El mismo derecho tuitivo que ejerce el Poder público para evitar que la mujer y el niño sean víctimas del patrono explotador ha de invocarse para librar a la viuda y a los huérfanos de las crueles consecuencias de la imprevisión del padre de familia. La invalidez, la muerte prematura del obrero asalariado, suele sumir en la miseria a las personas que de él dependen, y que, por su condición o su edad, no pueden ganarse la vida. ¿Será mucho exigir al padre de familia, a quien ya la Ley obliga a mantener a su mujer y a sus hijos, que piense en ellos para cuando les llegue el momento de la viudedad o la orfandad? La saludabilísima restricción que de los derechos del padre de familia, tal como los entendían los romanos, viene haciendo la legislación moderna en beneficio de la mujer y de los hijos, tiene aquí también su campo de acción. Ciertamente que nadie querrá llevar el concepto de su libertad individual hasta el punto de poder hacer con ella desgraciados a los seres que naturalmente deben serle más queridos.

El Estado tiene el derecho y el deber de imponer el seguro social. Pero ¿tendrá el obrero, así manual como intelectual, capacidad económica para ello? Cierto es que, no obstante haberse duplicado los tipos de salario en el transcurso de cincuenta años, el alza constante de los precios en los artículos de primera necesidad para la vida hace poco desahogada la existencia de los trabajadores. Aun así y todo, puede afirmarse que el obrero subtrae al consumo diario cantidades que destina a necesidades futuras, es decir, que ahorra. No nos referimos al ahorro primario y elemental de las Cajas de este nombre, donde ya queda dicho que los imponentes son los obreros seleccionados entre los grupos de mayor cultura y bienestar. El ahorro de la masa obrera va especialmente a las Cajas de las Mutualidades y de la organización societaria. El obrero moderno ahorra sólo para dos fines: para la asistencia en caso de enfermedad, y para el sostenimiento de las organizaciones profesionales o de clase; y aun en muchísimos casos, falta de Mutualida-

des que le presten el servicio médico, se afilia a entidades de carácter mercantil, cuyos graves inconvenientes son conocidos de todos. Del riesgo de accidentes no tiene por qué preocuparse, pues las leyes, fundadas en la doctrina del riesgo profesional, atribuyen esta responsabilidad al patrono; para el riesgo de paro, o, mejor dicho en este caso, de huelga, piensa en la Caja de resistencia, y para los otros riesgos de muerte prematura o invalidez..., no piensa en nada, permaneciendo respecto de ellos en estado de completa imprevisión. Descartados, pues, estos riesgos, nos encontramos con el hecho de que muchos millares de trabajadores dedican una parte de su salario al pago de una prima de seguro para el riesgo de enfermedad, y otra al pago de la cuota societaria de la organización profesional, social o política de que forman parte. Carecemos de estadísticas a que acudir en busca de cifras; pero a juzgar por el gran número de entidades que se proponen cubrir el riesgo de enfermedad, muchas de ellas con carácter mercantil, y, por lo tanto, con idea de lucro, es de creer que las primas de este seguro deben elevarse a muy respetable cantidad. Del mismo modo, debe de ser también muy considerable la cantidad que los obreros dedican a sostener sus agrupaciones, pues éstas realizan multitud de funciones de protección que exigen grandes gastos.

El obrero, pues, convenientemente educado, sabe y puede ahorrar para fines de previsión. Aumentado enormemente el número de previsores por medio del seguro obligatorio, se llegaría a exigir un esfuerzo económico menor, fraccionando las primas para aplicarlas a los distintos riesgos, y llegando a cubrir todos ellos con la misma cantidad que hoy se paga para mal cubrir uno solo.

No hay que perder de vista que la situación económica de los trabajadores ha mejorado mucho en estos últimos tiempos, y tiende a mejorar cada día más, gracias a la legislación protectora, hoy ya patrimonio de todas las naciones civilizadas, y que cuando en un plazo indudablemente breve sea un hecho el contrato colectivo del trabajo, con la cláusula del salario mínimo, y se abarate y ennoblezca la vida con la extensión del régimen cooperativo, ya no tendrán razón de ser las lamentaciones, a veces extremadas, con que muchos se duelen de la penuria de los obreros manuales. Entonces ya no habrá excusa para el seguro social ni pretexto que se oponga a su implantación obligatoria por parte del Estado.

Desde el punto de vista técnico, el seguro obligatorio es también superior al facultativo. Su extensión a un número muy grande de personas permite una más fácil aplicación de las leyes de los grandes números, fundamento de todo cálculo actuarial. La base de la obligación hace entrar en los cálculos de primas y reservas términos conocidos en vez de los aleatorios propios del seguro voluntario, y simplifica tanto la estructura matemática del sistema, que empleando como se emplea en Alemania el procedimiento llamado de *repartición*, no son necesarias las reservas, ya que las primas cobradas en el año pagan los siniestros ocu-

ridos durante el mismo. De aquí resulta que el seguro obligatorio es más barato que el facultativo, facilitando así el cumplimiento de la obligación y extendiendo con poco coste sus beneficios a mayor número de personas.

Los enemigos del seguro obligatorio dicen que la prima de este seguro es un verdadero impuesto que viene a sumarse a los varios que ya paga el trabajador; pero semejante afirmación sentimental procede de un concepto equivocado del impuesto. El impuesto es la parte alicuota que en los gastos públicos corresponde a cada ciudadano. ¿Puede decirse que la prima del seguro, es decir, el precio de un riesgo que ha de sufrir el asegurado, tenga aquel carácter? No, por cierto; antes bien, quitándole el aspecto puramente accidental de su exacción obligatoria, es un gasto reproductivo que ha de refluir, multiplicado, en beneficio del imponente, y que todo hombre razonable pagará gustoso, convencido de su saludable eficacia.

Dicen también que con el procedimiento de la *capitalización*, reconocido por la Ciencia actuarial como el más perfecto para la aplicación del seguro obligatorio, se acumularían enormes sumas de capitales, que habrían de producir, con la baja del interés, grave perturbación en el mercado de los valores públicos; pero al objetar así sólo se piensa en la arcaica inversión de los capitales del seguro en valores públicos, o, como dicen los franceses, *en titres de tout repos*. Y, sin embargo, hay variadas soluciones para resolver este que parece difícil problema de la colocación productiva de muchísimos millones procedentes del ahorro popular. Desde luego podrían invertirse tales cantidades en la democratización o municipalización de muchos servicios públicos que hoy están monopolizados por el interés particularista y de empresa, con grave daño de los intereses del pueblo: tales son los transportes, así terrestres como marítimos, cuyas elevadas tarifas encarecen enormemente las subsistencias; los servicios de aguas, de luz, de calor, de fuerza, etc. Pero el principal empleo de los capitales del seguro habría de ser el préstamo a las Asociaciones de construcción de casas higiénicas y baratas para los obreros y clases modestas, creando la ciudad nueva y concluyendo con esta ignominia de la habitación del pobre, que, más que albergue humano, parece guarida de animales, constante peligro para la salud, la moralidad y el decoro de los infelices que en ella tienen que vivir. No hay, pues, inconveniente alguno en la administración de tan gran masa de capitales; antes al contrario, es muy propio de la índole de este tesoro, formado con las economías de los trabajadores, el ser aplicado por las mismas manos del pueblo a obras de salud pública y de bien social.

Arguyen también los enemigos del seguro obligatorio diciendo que, por ser éste necesariamente nivelador, desmoraliza a los mejores, estableciendo una igualdad que no corresponde a las diversas situaciones de la vida; pero los que así discurren en defensa del seguro voluntario olvidan que la obligación se refiere sólo a un mínimo, dejando en libertad a los mejores para aumentar sobre este límite sus provisiones con

toda la amplitud de un seguro facultativo, y la ventaja de empezar más alto para poder alcanzar mayores beneficios con la ayuda de los otros elementos sociales que concurren a la formación del seguro.

Finalmente, se teme que el seguro obligatorio, recargando más de lo que ya están los gastos patronales, menoscabe los intereses de la producción. Análoga duda se suscitó al implantarse la Ley de Accidentes del trabajo sobre la base del riesgo profesional, y la experiencia ha demostrado que no había razón para tales temores. El régimen de indemnización de accidentes, dando al obrero la tranquilidad de que antes carecía, ha aumentado su capacidad de producción y suscitado todo un sistema de higiene y seguridad del trabajo que, a la larga, ha refluído en el progreso de las industrias.

En el régimen actual de salarios insuficientes, las indemnizaciones del seguro social bien pueden calificarse de salarios diferidos.

Claro es que la misión del Estado en el seguro obligatorio, como en todas las instituciones en que ha de intervenir para integrar la obra de los organismos autónomos y regular el libre juego de las fuerzas sociales, tiene límites bien marcados, tras de los cuales está la perturbación. El imperialismo social sería la más abominable de las tiranías. En el seguro obligatorio corresponde al Estado, en primer término, la organización y la dirección técnicas, ya que el Poder público es un elemento imparcial en esta obra compleja en que intervienen patronos y obreros, y el más capacitado para aplicar constantemente los principios de la Ciencia y evitar las funestas consecuencias de la mala fe o del empirismo. Corresponde también al Estado una protección económica proporcionada a las contribuciones obreras y patronales y a la capacidad de un presupuesto nacional, al que, por medio de este seguro, se le descarga de muchos gastos de beneficencia. Es igualmente incumbencia del Estado el procurar en todo instante la atenuación de los riesgos que el seguro ha de indemnizar, estableciendo instituciones preventivas de vario linaje, tales como los mecanismos protectores del trabajador, los servicios de higiene, las habitaciones salubres y baratas, los sanatorios, las oficinas de colocación, el viático para los parados, etc. El Estado ha de difundir la cultura social y económica de las clases trabajadoras, favoreciendo las instituciones docentes de carácter popular, que en todas partes suscita la iniciativa privada. Y, finalmente, después de cumplir estos deberes, ha de procurar, por medio de una severa y constante inspección, que los demás elementos sociales que intervienen en el régimen del seguro cumplan igualmente los que les correspondan. Y nada más: las otras funciones de gestión del seguro son propias de los elementos sociales, autónomos, individuales o colectivos.

Con todo lo expuesto hemos querido justificar nuestra opinión favorable al seguro social de carácter obligatorio, al cual, naturalmente, ha servido de antecedente y preparación el seguro voluntario, de tan antigua y gloriosa historia. Pero ¿podrá este seguro implantarse *per saltum* en nuestra patria, donde estas instituciones previsoras se hallan en esta-

do atómico y completamente inorgánico, y donde el Tesoro público carece, hoy por hoy, de la resistencia necesaria para soportar el peso de un seguro social a la alemana? Ciertamente que no, y lo cuerdo es proceder por serena evolución, afianzando y sistematizando las formas existentes, para que ellas, depuradas y vigorizadas, sean base de más perfectas formas sucesivas.

* * *

El tipo de transición entre el seguro voluntario y el obligatorio hállase ya establecido en España por la Ley de 27 de febrero de 1908, que creó el Instituto Nacional de Previsión para implantar el seguro social, dedicado especialmente a los riesgos de vejez e invalidez. Este régimen, llamado de la libertad subsidiada, no es obligatorio más que para el Estado, el cual necesariamente ha de destinar una cantidad anual a bonificar las pensiones que en favor de los obreros se constituyan por las libres imposiciones de éstos y de los patronos. Es decir, que la pensión nace con la libre imposición del obrero y se acrecienta con la libre imposición del patrono y la imposición obligatoria del Estado. Existe además otro elemento aleatorio en favor de la previsión obrera así establecida; a saber: las subvenciones, voluntarias también, de las Corporaciones populares. De este modo, con un esfuerzo mínimo por parte del obrero, pueden obtenerse beneficios muy considerables.

¿Cuál es la misión del Estado en este régimen de libertad subsidiada? En primer término, crear, como lo ha hecho, el instrumento técnico que ha de dirigir y administrar este seguro; después, bonificar con sus primas las pensiones constituidas por los obreros, fomentando así de un modo eficaz la previsión; incúmbele igualmente, como interesado en el seguro, atenuar y prevenir los riesgos, difundir la cultura en estas materias e inspeccionar los servicios a cuyo sostenimiento contribuye. Es decir, que la función del Estado, en el régimen de libertad subsidiada, es cualitativamente la misma que en el régimen de seguro obligatorio. Pero puede hacer más, y en España ya ha comenzado a hacerlo: como Estado-patrono, puede contratar con sus obreros el seguro social, adscribiéndolos al régimen establecido por la Ley de 27 de febrero de 1908, y así lo ha hecho con los obreros de los Arsenales, cuyas pensiones ha venido a regular la Ley de 19 de mayo de 1909. Igualmente podrá aplicar este régimen a los funcionarios de las oficinas públicas, dando carácter técnico al servicio de las Clases pasivas, materia no difícil cuando el descuento sobre los haberes es ya una verdadera prima obligatoria que, de un modo más o menos empírico, da derecho a una pensión de retiro, de viudedad o de orfandad.

El régimen de transición toma del anterior sistema del seguro voluntario el respeto a las formas mutualistas organizadas científicamente. Nuestra Ley de 27 de febrero de 1908 es favorabilísima al principio mutualista. Comprendiendo que el obrero sólo es fuerte cuando está aso-

ciado, aspira a que el órgano del seguro social sea siempre sindical o corporativo; la gestión se confiere especialmente a las Cajas de ahorro y entidades de previsión popular de carácter desinteresado o benéfico: establece un seguro colectivo con grandes facilidades y ventajas; instituye en favor de las Cajas fundadas por la acción social los conceptos de colaboradoras, similares, auxiliares y adheridas, y a todas estas manifestaciones de la mutualidad concede bonificaciones preferentes con cargo al subsidio del Estado. Pero para conservar en el nuevo régimen las formas de la antigua mutualidad es preciso que ésta se depure, adaptándose a las exigencias técnicas del seguro moderno y renunciando a los procedimientos empíricos, que tan funestos resultados han tenido en la práctica.

En cuanto a la intervención de los patronos en este régimen, aunque con arreglo a la Ley es puramente voluntaria, bien se puede afirmar que hay preestablecidas normas morales que han de hacer muy eficaz aquella intervención. En países adelantados, donde es grande el progreso industrial y económico, y donde la cultura, así en los obreros como en los patronos, suaviza todos los radicalismos, la participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas suele ser moneda corriente. En forma contractual se establece esta participación para que todos sepan que no es una merced del patrono, sino un derecho del obrero. Y es tal la importancia que se atribuye a esta participación, que muchas grandes empresas, empleando el procedimiento cooperativo que los ingleses llaman *copartnership*, reparten un beneficio entre los obreros, dándoles partes de acción, con lo que éstos, convertidos en accionistas, llegan a influir en la dirección y administración de la Compañía. He aquí un camino para llevar a los patronos hacia el seguro social, haciendo que la participación en los beneficios se aplique, como una especie de contribución patronal, al fondo de previsión obrera. Hay también patronos que, siguiendo el mismo sistema empleado en Francia por M. Hervieu para fundar la Obra de los Huertos obreros, ofrecen a sus asalariados contribuir con la misma cantidad que ellos al entretenimiento del seguro social. Recientemente, los Sres. Moneo, propietarios de un importante establecimiento industrial de Salamanca, han concedido especiales bonificaciones a sus obreros en relación con la previsión de retiro: estos obreros se han comprometido con sus patronos a destinar 25 céntimos de cada salario semanal a imposiciones de retiro en el Instituto Nacional de Previsión, y los patronos bonifican estas imposiciones con 7 pesetas anuales para cada obrero menor de 45 años y 25 pesetas para cada uno de los que excedan de esta edad. Para estos patronos y para otros que favorecen asimismo la previsión de los obreros, el seguro obligatorio ya existe de hecho con imperativo moral. En este punto no conviene olvidar que la legislación social no ha hecho otra cosa que llevar al Derecho positivo muchos mandamientos que ya estaban en todas las conciencias honradas.

Este régimen transitorio ha de ser una obra de educación social para

facilitar la evolución hacia nuevas formas de la previsión obrera, afianzando las anteriores y sacando de ellas lo substancial para adaptarlo a las exigencias de los tiempos. Conviene, en primer término, estudiar bien los riesgos sociales, dentro de un concepto unitivo que los reduzca a lo que realmente son todos: riesgo de invalidez para el trabajo. Tal vez esta simplificación de los riesgos, que no excluye su estudio analítico y de diversificación adecuada a cada modalidad, permitiese llegar a un sistema del seguro social engranado automáticamente con la producción, con todas las ventajas del automatismo, que es condición de todo lo perfecto. Entretanto preparemos el seguro obligatorio, cultivando amorosamente este otro seguro intermedio que se nos ha dado como un elemento de salud pública y de paz social y una garantía de progreso para nuestro pueblo y de conservación y vigor de nuestra raza.

Pensiones vitalicias.

Cuotas suficientes.

En las consultas que motivan las operaciones del Instituto Nacional de Previsión no faltan quienes comprenden bien que el excedente sobre lo calculado se distribuye en forma de bonificaciones entre los asociados; pero se preocupan de que las pensiones ofrecidas en las tarifas puedan resultar excesivas, financieramente consideradas.

Por ejemplo: si se hace, desde los cuarenta y ocho años de edad, una imposición anual de 2.403,85 pesetas para empezar a percibir una pensión vitalicia desde los cincuenta y cinco años, ya puede presumirse que la edad inicial, hartó elevada, y el período diferido muy breve, no son las condiciones más ventajosas en que puede basarse una operación siempre utilísima. Así y todo, es evidente que no podría ofrecerse en dicho caso una pensión anual vitalicia de 1.500 pesetas si sólo se contara con el interés compuesto de la inversión de las imposiciones y se prescindiera de la influencia de la mortalidad en los cálculos.

Intentaremos formular éstos con la posible claridad, empleando el lenguaje aritmético, por ser más utilizado que el conciso lenguaje algebraico, de uso corriente en la Ciencia actuarial.

Demostración de la suficiencia de una imposición de 2.403,85 pesetas, hecha anualmente, sin interrupción, desde los cuarenta y ocho años de edad hasta los cincuenta y cuatro inclusive, para obtener una renta vitalicia de 1.500 pesetas anuales pagadera desde los cincuenta y cinco años hasta el fallecimiento, a capital cedido, a favor de la mutualidad de asociados:

Bases del cálculo. { Para la mortalidad: Tabla R. F., o sea de Rentistas franceses, aprobada por el Actuario Asesor del Instituto.
Para el interés: 3,25 por 100.

El número de **supervivientes**, según dicha Tabla, es:

| | | | | |
|--------------------------|---------|------------|--------|----------|
| A la edad de 48 años, de | 664.417 | y fallecen | 7.647, | quedando |
| — 49 — | 656.770 | — | 7.947 | — |
| — 50 — | 648.823 | — | 8.275 | — |
| — 51 — | 640.548 | — | 8.627 | — |
| — 52 — | 631.921 | — | 9.008 | — |
| — 53 — | 622.913 | — | 9.419 | — |
| — 54 — | 613.494 | — | 9.860 | — |

La acumulación del Fondo se verificará como sigue:

| Supervivientes : | <u>Pesetas.</u> |
|--|---------------------------------|
| Por 664.417 imposiciones de 2.403,85 | 1.597.158.805,45 |
| Más intereses de un año..... | 51.907.661,18 |
| Acumulación..... | <u>1.649.066.466,63</u> |
| Por 656.770 imposiciones de 2.403,85..... | 1.578.776.564,50 |
| Suma..... | 3.227.843.031,13 |
| Más intereses de un año..... | <u>104.904.898,51</u> |
| Acumulación..... | 3.332.747.929,64 |
| Por 648.823 imposiciones de 2.403,85..... | 1.559.673.168,55 |
| Suma..... | 4.892.421.098,19 |
| Más intereses de un año..... | <u>159.003.685,69</u> |
| Acumulación..... | 5.051.424.783,88 |
| Por 640.548 imposiciones de 2.403,85..... | 1.539.781.309,80 |
| Suma..... | 6.591.206.093,68 |
| Más intereses de un año..... | <u>214.214.198,04</u> |
| Acumulación..... | 6.805.420.291,72 |
| Por 631.921 imposiciones de 2.403,85..... | 1.519.043.295,85 |
| Suma..... | 8.324.463.587,57 |
| Más intereses de un año..... | <u>270.545.066,60</u> |
| Acumulación..... | 8.595.008.654,17 |
| Por 622.913 imposiciones de 2.403,85..... | 1.497.389.415,05 |
| Suma..... | 10.092.398.069,22 |
| Más intereses de un año..... | <u>328.002.937,25</u> |
| Acumulación..... | 10.420.401.006,47 |
| Por 613.494 imposiciones de 2.403,85..... | 1.474.747.551,90 |
| Suma..... | 11.895.148.558,37 |
| Más intereses de un año..... | <u>386.592.328,15</u> |
| Acumulación total..... | <u><u>12.281.740.886,52</u></u> |

Se ha formado, pues, un fondo para cada uno de los 613.494 supervivientes de $\frac{12.281.740,52}{613.494} = 20.019,33$ pesetas.

A su formación han contribuido :

| | |
|--|-------------------|
| Los 613.494 supervivientes que llegan a la edad de 54 años, con $(613.494 \times 2.403,85 \times 7)$ | 10.323.232.863,30 |
| Los 50.923 fallecidos, por la cesión de sus imposiciones, con..... | 443.337.247,80 |

en la forma siguiente :

| | |
|---|-----------------------|
| Las 7.647 imposiciones de 2.403,85 pesetas de los fallecidos a los 48 años..... | 18.382.240,95 |
| Las $(7.947 \times 2 =)$ 15.894 imposiciones de 2.403,85 pesetas de los fallecidos a los 49 años..... | 38.206.791,90 |
| Las $(8.275 \times 3 =)$ 24.825 imposiciones de 2.403,85 pesetas de los fallecidos a los 50 años..... | 59.675.576,25 |
| Las $(8.627 \times 4 =)$ 34.508 imposiciones de 2.403,85 pesetas de los fallecidos a los 51 años..... | 82.592.055,80 |
| Las $(9.008 \times 5 =)$ 45.040 imposiciones de 2.403,85 pesetas de los fallecidos a los 52 años..... | 108.269.404 |
| Las $(9.419 \times 6 =)$ 56.514 imposiciones de 2.403,85 pesetas de los fallecidos a los 53 años..... | 133.851.178,90 |
| | <hr/> |
| | 443.337.247,80 |
| TOTAL POR IMPOSICIONES DIRECTAS... | 10.766.570.111,10 |
| Por los intereses devengados sobre las mismas, al 3,25 por 100 anual..... | 1.515.170.775,42 |
| | <hr/> |
| | 12.281.740.886,52 |

El fondo individual referido de 20.019,27 pesetas es bastante para dar una renta vitalicia de 1.500 pesetas anuales, pagaderas mensualmente desde la edad de cincuenta y cinco años.

Conviene, sin embargo, hacer presente que la imposición de 2.403,85 pesetas, tomada de nuestras hojas amarillas de ejemplos (1), no debe

(1) Estas hojas se facilitan en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6.

considerarse como coste matemáticamente exacto de la renta de 1.500 pesetas. Aquel ejemplo se dedujo de las tarifas del Instituto, que dan las rentas anuales por cada peseta. Éstas están representadas monetariamente hasta la tercera cifra decimal, despreciando la cuarta, y dentro de cada edad se establecen cuatro tipos distintos de renta para reconocer al imponente su edad ajustada al trimestre del año de su nacimiento. Esta computación, juntamente con la inevitable pérdida de decimales indicada, motiva que las rentas consignadas en las tarifas no sean matemáticamente exactas en la última cifra decimal, sino ligeramente menores.

Basados los ejemplos de la hoja amarilla (hechos únicamente para facilitar la inteligencia de las tarifas) en la suposición de que un individuo impone anualmente una peseta hasta la edad de retiro, y que, en consecuencia, adquiere la suma de las rentas correspondientes a las edades en que hizo las imposiciones, dicha suma necesariamente contiene la acumulación de error debido a las decimales despreciadas en cada edad, error que naturalmente puede tomar algún cuerpo en la tercera cifra decimal cuando, para ilustrar el coste de la renta máxima, se multiplica por 1.500. Por eso se ha cuidado de expresar en los ejemplos que las cifras eran *aproximadas*.

Con efecto: si un tenedor de Libreta a capital cedido (edad de retiro, cincuenta y cinco años) del Instituto Nacional de Previsión impusiera anualmente 2.403,85 pesetas, comenzando a los cuarenta y ocho años, y habiendo nacido en el segundo trimestre del año, se facturarían las pensiones adquiridas en cada año como sigue:

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| La correspondiente al año 48..... | 245,192 |
| — — 49..... | 233,173 |
| — — 50..... | 223,558 |
| — — 51..... | 213,942 |
| — — 52..... | 204,327 |
| — — 53..... | 194,711 |
| — — 54..... | 185,096 |
| TOTAL..... | <u>1.499,999</u> |

en vez de las 1.500 que dice el ejemplo.

Conviene demostrar aritméticamente que el fondo individual referido de 20.019,33 pesetas, constituido en beneficio de los supervivientes a la edad de cincuenta y cinco años, basta, como indican los ejemplos tomados de nuestras tarifas, para formar la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales hasta el fallecimiento del pensionista.

Para ello vamos a prescindir de todos los factores que en la formación de nuestras tarifas se han computado para ajustar las rentas al trimestre del año en que nace el sujeto, para hacer la pensión pagadera

por meses, y vamos a tomar el coste teórico de una pensión anual de 1.000 pesetas, pagadera por años (más bajo que cuando es pagadera por *meses*), contratada al cumplir los cincuenta y cuatro años para comenzar a percibirla a los cincuenta y cinco, y *anualmente* después hasta el fallecimiento, según las mismas bases de cálculo arriba empleadas.

El coste de tal renta sería de 13.055,4112 por cada 1.000 pesetas de renta anual. Por 1.500-sería de 19.583,1168, cantidad ésta menor que la indicada en las precedentes demostraciones por las razones expuestas, pero la suficiente y matemáticamente exacta para el objeto, como se pasa a demostrar:

A edad de cincuenta y cuatro años hemos visto que llegan 613.494 supervivientes. Si cada uno de ellos impusiese de una sola vez la referida cantidad de 13.055,41 pesetas (para una renta vitalicia de 1.000), la cantidad, en junto, que habrían impuesto sería de pe-

| | |
|---|---------------------|
| setas..... | 8.009.416.589 |
| Devengaría en un año por intereses, a razón de 3 1/4 por 100..... | 260.306.039 |
| <i>Suma</i> | <hr/> 8.269.722.628 |

PAGO DE RENTAS DE 1.000 PESETAS

Supervivientes :

| | | |
|-------------|---------------------------|---------------------|
| Por 603.634 | Edad de 55 años..... | 603.634.000 |
| | Remanente..... | 7.666.088.628 |
| | 3 1/4 por 100..... | 249.147.880 |
| | <i>Suma</i> | <hr/> 7.915.236.508 |
| Por 593.302 | 56 años..... | 593.302.000 |
| | Remanente..... | 7.321.934.508 |
| | 3 1/4 por 100..... | 237.962.871 |
| | <i>Suma</i> | <hr/> 7.559.897.379 |
| Por 582.465 | 57 años..... | 582.465.000 |
| | Remanente..... | 6.977.432.379 |
| | 3 1/4 por 100..... | 226.766.552 |
| | <i>Suma</i> | <hr/> 7.204.198.931 |
| Por 571.092 | 58 años..... | 571.092.000 |
| | Remanente..... | 6.633.106.931 |
| | 3 1/4 por 100..... | 215.575.975 |
| | <i>Suma y sigue</i> | <hr/> 6.848.682.906 |

| | | | |
|-------------|---------------------------|----------------------------|---------------|
| | | <i>Suma anterior</i> | 6.848.682.906 |
| Por 559.149 | 59 años..... | | 559.149.000 |
| | Remanente..... | | 6.289.533.906 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 204.409.852 |
| | <i>Suma</i> | | 6.493.943.758 |
| Por 546.604 | 60 años..... | | 546.604.000 |
| | Remanente..... | | 5.947.339.758 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 193.288.542 |
| | <i>Suma</i> | | 6.140.628.300 |
| Por 533.427 | 61 años..... | | 533.427.000 |
| | Remanente..... | | 5.607.201.300 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 182.234.042 |
| | <i>Suma</i> | | 5.789.435.342 |
| Por 519.588 | 62 años..... | | 519.588.000 |
| | Remanente..... | | 5.269.847.342 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 171.270.039 |
| | <i>Suma</i> | | 5.441.117.381 |
| Por 505.060 | 63 años..... | | 505.060.000 |
| | Remanente..... | | 4.936.057.381 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 160.421.865 |
| | <i>Suma</i> | | 5.096.479.246 |
| Por 489.820 | 64 años..... | | 489.820.000 |
| | Remanente..... | | 4.606.659.246 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 149.716.425 |
| | <i>Suma</i> | | 4.756.375.671 |
| Por 473.851 | 65 años..... | | 473.851.000 |
| | Remanente..... | | 4.282.524.671 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 139.182.052 |
| | <i>Suma</i> | | 4.421.706.723 |
| Por 457.139 | 66 años..... | | 457.139.000 |
| | Remanente..... | | 3.964.567.723 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 128.848.451 |
| | <i>Suma y sigue</i> | | 4.093.416.174 |

| | | | |
|-------------|--------------|----------------------------|---------------|
| | | <i>Suma anterior</i> | 4.093.416.174 |
| Por 439.680 | 67 años..... | | 439.680.000 |
| | | Remanente..... | 3.653.736.174 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 118.746.426 |
| | | <i>Suma</i> | 3.772.482.600 |
| Por 421.478 | 68 años..... | | 421.478.000 |
| | | Remanente..... | 3.351.004.600 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 108.907.650 |
| | | <i>Suma</i> | 3.459.912.250 |
| Por 402.549 | 69 años..... | | 402.549.000 |
| | | Remanente..... | 3.057.363.250 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 99.364.306 |
| | | <i>Suma</i> | 3.156.727.556 |
| Por 382.919 | 70 años..... | | 382.919.000 |
| | | Remanente..... | 2.773.808.556 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 90.148.778 |
| | | <i>Suma</i> | 2.863.957.334 |
| Por 362.630 | 71 años..... | | 362.630.000 |
| | | Remanente..... | 2.501.327.334 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 81.293.138 |
| | | <i>Suma</i> | 2.582.620.472 |
| Por 341.741 | 72 años..... | | 341.741.000 |
| | | Remanente..... | 2.240.879.472 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 72.828.583 |
| | | <i>Suma</i> | 2.313.708.055 |
| Por 320.328 | 73 años..... | | 320.328.000 |
| | | Remanente..... | 1.993.380.055 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 64.784.852 |
| | | <i>Suma</i> | 2.058.164.907 |
| Por 298.484 | 74 años..... | | 298.484.000 |
| | | Remanente..... | 1.759.680.907 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 57.189.629 |
| | | <i>Suma y sigue</i> | 1.816.870.536 |

| | | | |
|-------------|--------------|----------------------------|---------------|
| | | <i>Suma anterior</i> | 1.816.870.356 |
| Por 276.325 | 75 años..... | | 276.325.000 |
| | | Remanente..... | 1.540.545.536 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 50.067.730 |
| | | <i>Suma</i> | 1.590.613.266 |
| Por 253.984 | 76 años..... | | 253.984.000 |
| | | Remanente..... | 1.336.629.266 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 43.440.451 |
| | | <i>Suma</i> | 1.380.069.717 |
| Por 231.618 | 77 años..... | | 231.618.000 |
| | | Remanente..... | 1.148.451.717 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 37.324.681 |
| | | <i>Suma</i> | 1.185.776.398 |
| Por 209.398 | 78 años..... | | 209.398.000 |
| | | Remanente..... | 976.378.398 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 31.732.298 |
| | | <i>Suma</i> | 1.008.110.696 |
| Por 187.512 | 79 años..... | | 187.512.000 |
| | | Remanente..... | 820.598.696 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 26.669.458 |
| | | <i>Suma</i> | 847.268.154 |
| Por 166.162 | 80 años..... | | 166.162.000 |
| | | Remanente..... | 681.106.154 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 22.135.950 |
| | | <i>Suma</i> | 703.242.104 |
| Por 145.553 | 81 años..... | | 145.553.000 |
| | | Remanente..... | 557.689.104 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 18.124.896 |
| | | <i>Suma</i> | 575.814.000 |
| Por 125.891 | 82 años..... | | 125.891.000 |
| | | Remanente..... | 449.923.000 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 14.622.498 |
| | | <i>Suma y sigue</i> | 464.545.498 |

| | | | |
|-------------|--------------|----------------------------|-------------|
| | | <i>Suma anterior</i> | 464.545.498 |
| Por 107.374 | 83 años..... | | 107.374.000 |
| | | Remanente..... | 357.171.498 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 11.608.074 |
| | | <i>Suma</i> | 368.779.572 |
| Por 90.185 | 84 años..... | | 90.185.000 |
| | | Remanente..... | 278.594.572 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 9.054.324 |
| | | <i>Suma</i> | 287.648.896 |
| Por 74.477 | 85 años..... | | 74.477.000 |
| | | Remanente..... | 213.171.896 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 6.928.087 |
| | | <i>Suma</i> | 220.099.983 |
| Por 60.372 | 86 años..... | | 60.372.000 |
| | | Remanente..... | 159.727.983 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 5.191.159 |
| | | <i>Suma</i> | 164.919.142 |
| Por 47.947 | 87 años..... | | 47.947.000 |
| | | Remanente..... | 116.972.142 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 3.801.595 |
| | | <i>Suma</i> | 120.773.737 |
| Por 37.232 | 88 años..... | | 37.232.000 |
| | | Remanente..... | 83.541.737 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 2.715.106 |
| | | <i>Suma</i> | 86.256.843 |
| Por 28.204 | 89 años..... | | 28.204.000 |
| | | Remanente..... | 58.052.843 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 1.886.717 |
| | | <i>Suma</i> | 59.939.560 |
| Por 20.791 | 90 años..... | | 20.791.000 |
| | | Remanente..... | 39.148.560 |
| | | 3 1/4 por 100..... | 1.272.328 |
| | | <i>Suma y sigue</i> | 40.420.888 |

| | | | |
|------------|---------------------------|----------------------------|------------|
| | | <i>Suma anterior</i> | 40.420.888 |
| Por 14.874 | 91 años..... | | 14.874.000 |
| | Remanente..... | | 25.546.888 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 830.274 |
| | <i>Suma</i> | | 26.377.162 |
| Por 10.296 | 92 años..... | | 10.296.000 |
| | Remanente..... | | 16.081.162 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 522.638 |
| | <i>Suma</i> | | 16.603.800 |
| Por 6.873 | 93 años..... | | 6.873.000 |
| | Remanente..... | | 9.730.800 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 316.251 |
| | <i>Suma</i> | | 10.047.051 |
| Por 4.408 | 94 años..... | | 4.408.000 |
| | Remanente..... | | 5.639.051 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 183.261 |
| | <i>Suma</i> | | 5.822.312 |
| Por 2.706 | 95 años..... | | 2.706.000 |
| | Remanente..... | | 3.116.312 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 101.280 |
| | <i>Suma</i> | | 3.217.592 |
| Por 1.583 | 96 años..... | | 1.583.000 |
| | Remanente..... | | 1.634.592 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 53.124 |
| | <i>Suma</i> | | 1.687.716 |
| Por 878 | 97 años..... | | 878.000 |
| | Remanente..... | | 809.716 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 26.316 |
| | <i>Suma</i> | | 836.032 |
| Por 459 | 98 años..... | | 459.000 |
| | Remanente..... | | 377.032 |
| | 3 1/4 por 100..... | | 12.254 |
| | <i>Suma y sigue</i> | | 389.286 |

| | | | | |
|-----|-----|--------------------|----------------------------|----------|
| | | | <i>Suma anterior</i> | 389.286 |
| Por | 225 | 99 años..... | | 225.000 |
| | | Remanente..... | | 164.286 |
| | | 3 1/4 por 100..... | | 5.339 |
| | | <i>Suma</i> | | 169.625 |
| Por | 103 | 100 años..... | | 103.000 |
| | | Remanente..... | | 66.625 |
| | | 3 1/4 por 100..... | | 2.165 |
| | | <i>Suma</i> | | 68.790 |
| Por | 44 | 101 años..... | | 44.000 |
| | | Remanente..... | | 24.790 |
| | | 3 1/4 por 100..... | | 805,7 |
| | | <i>Suma</i> | | 25.595,7 |
| Por | 17 | 102 años..... | | 17.000,0 |
| | | Remanente..... | | 8.595,7 |
| | | 3 1/4 por 100..... | | 279,4 |
| | | <i>Suma</i> | | 8.875,1 |
| Por | 6 | 103 años..... | | 6.000,0 |
| | | Remanente..... | | 2.875,1 |
| | | 3 1/4 por 100..... | | 93,4 |
| | | <i>Suma</i> | | 2.968,5 |
| Por | 2 | 104 años..... | | 2.000,0 |
| | | Remanente..... | | 968,5 |
| | | 3 1/4 por 100..... | | 31,5 |
| | | <i>Suma</i> | | 1.000,0 |
| Por | 1 | 105 años..... | | 1.000,0 |
| | | Remanente..... | | 0.000,0 |

Daríamos por bien empleado el trabajo que suponen los precedentes cálculos si hubiésemos llevado al ánimo del lector el convencimiento de la solidez financiera que proporcionan a una Mutualidad las aplicaciones de la Ciencia actuarial.

El primer ejercicio

del Instituto Nacional de Previsión.

Desglosamos de la «Crónica» de nuestro Instituto, para darles el lugar de preferencia que reclaman, algunas noticias referentes a los resultados obtenidos por este organismo en su primer ejercicio anual, que prácticamente puede decirse que ha sido semestral, toda vez que hasta el mes de julio no se verificó la inauguración oficial del Instituto.

Esos resultados, que no hemos de calificar nosotros, han merecido que el Gobierno, por órgano de su ilustre Presidente el Sr. Moret, les hiciese objeto de su atención y examen en uno de los recientes Consejos de Ministros (el celebrado el 16 del corriente enero), en la forma que expresa el siguiente párrafo de la Nota oficiosa del aludido Consejo:

«El Presidente llamó después la atención de sus compañeros sobre el éxito con que principia sus gestiones el Instituto de Previsión, en cuyo primer año ha realizado 60 imposiciones por cada millón de habitantes, cifra superior a la mayor que en iguales condiciones obtuvieron en sus comienzos instituciones análogas de otros países. De ello se enteró el Consejo con gran satisfacción, considerando este Instituto como una de las fuentes de mayor progreso y bienestar para las clases trabajadoras.»

Como ampliación de estas noticias, el Sr. Moret facilitó a la Prensa la siguiente Nota oficiosa:

«El resultado del primer año de gestión de nuestro Instituto Nacional de Previsión ha sido altamente satisfactorio, pues mientras Bélgica proporcionó en el primer ejercicio anual de la actual reorganización de su Caja general de Reti-

ros, hoy tan poderosa, cuatro libretas por cada millón de habitantes, e Italia ofreció un promedio de 24 en el primer año de funcionamiento de su floreciente Caja Nacional de Previsión, las cifras hasta la fecha conocidas de las operaciones realizadas en toda España, con anterioridad al 31 de diciembre último, revelan que se han verificado 60 inscripciones por cada millón de habitantes.

»El ejercicio de 1910 ha comenzado con una imposición de 25.000 pesetas del Ayuntamiento de esta Corte, a los fines de su proyectado Montepío de obreros municipales, acuerdo tanto más de estimar, cuanto que fué tomado por unanimidad.»

Asimismo manifestó el Sr. Moret a los periodistas que le visitan que S. M. el Rey se había interesado vivamente por los progresos del Instituto Nacional de Previsión, haciendo diferentes preguntas a sus Consejeros acerca de los adelantos de este organismo.

*
* *

La imposición de 25.000 pesetas hecha por el Ayuntamiento de Madrid en favor de los obreros municipales fué votada por unanimidad. La distribución de esta suma la determinará el Ayuntamiento, previo estudio de su Comisión de Reformas Sociales, la cual informó también respecto de dicha imposición.

Entre los antecedentes del acuerdo, debido en primer término a la mencionada proposición del Alcalde, D. Alberto Aguilera, merecen mencionarse las mociones anteriores de los Concejales obreros y del Concejal republicano Sr. Aguilera y Arjona, encaminadas estas últimas a la organización del Montepío de obreros municipales.

Libretas de bonificación.

Entre las últimas libretas de bonificación suscritas figuran: una, de 100 pesetas, de la Casa del Pueblo, de Madrid; otra, de 25, de la Asociación Socialista de Oviedo La Mutualidad

Obrera; otras del Fomento de las Artes, Cajas de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, León, Salamanca y Ávila; del Obispo de Salamanca, Sr. Valdés, y de la Acción Social Católica, de Palencia.

Peticiones de libretas.

Son 1.261 las peticiones de libretas hechas en las oficinas del Instituto correspondientes al año de 1909. La distribución de las mismas, por provincias, dará idea de la difusión alcanzada por la obra de las pensiones obreras en una gran parte de España. Dichas peticiones de libretas se distribuyen en la siguiente forma :

| | |
|------------------|-----|
| Madrid | 262 |
| Guadalajara..... | 7 |
| Valencia..... | 20 |
| Barcelona..... | 304 |
| Ciudad Real..... | 6 |
| Valladolid | 4 |
| León | 146 |
| Ávila..... | 101 |
| Tarragona..... | 2 |
| Oviedo | 5 |
| Toledo | 2 |
| Palencia..... | 246 |
| Santander..... | 2 |
| Salamanca..... | 145 |
| Soria..... | 1 |
| Zaragoza..... | 8 |

Las Cajas de Ahorros adheridas.

Las Cajas de Ahorros adheridas al régimen de retiros obreros implantado por el Instituto, durante el año de 1909, son las siguientes :

Pensiones para la Vejez y Ahorros de Barcelona, León, Valladolid, Oviedo, Gijón, Valencia, Alicante, municipal de Bilbao, Cáceres, Salamanca, Ávila, Zaragoza y Lugo. Últimamente han sido declaradas Cajas auxiliares las de Cáceres, Salamanca, Lugo y provincial de Guipúzcoa.

Algunos de los principales propagandistas del Instituto Nacional de Previsión en 1909.

Sr. **Dato** : Discurso inaugural de la Real Academia de Jurisprudencia (curso de 1908-1909).— Artículo en *El Financiero Hispanoamericano* (número extraordinario de 29 de enero de 1909).

Sr. **Buylla** : Conferencias en los Centros obreros de Oviedo y Avilés.

Sres. **Madrigal** y **Calderón** : Conferencia en la Escuela de Artes Industriales y en La Propaganda Católica, de Palencia.

Sr. **Maluquer** : Discursos en la inauguración de la Sucursal en Gerona de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, en el Congreso de Reformas Sociales de Valencia y en el Fomento de las Artes de Madrid.— Conferencia en la Fábrica de Sedó y Compañía, en Esparraguera (Barcelona).

Sr. **López Núñez** : Conferencia en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León y en las Casas del Pueblo de Valencia y del Grao.

Sres. **López Núñez** y **González Rojas** : Conferencia en el Ayuntamiento de Ávila.

Sr. **Navarro** (D. Martín) : Conferencias en los Centros obreros de Tarragona.

Sres. **Orejón**, **Mediavilla** y **Madrigal** : Conferencias en el Círculo obrero de Dueñas.

Sr. **Bernis** : Conferencias en el Círculo Mercantil de Salamanca.

Sr. **Tormo** : Discurso en el Congreso de Sociedades Económicas de Amigos del País (Valencia).

Crónica del Instituto.

Propaganda en provincias. En el trimestre transcurrido desde la publicación del último número de los ANALES se ha realizado una activa y fructuosa propaganda de la obra social del Instituto en diferentes provincias. En Salamanca, el Catedrático de aquella Universidad Sr. Bernis; en Palencia, el Canónigo Sr. Madrigal y nuestro Consejero D. Abilio Calderón; en Ávila, el Consejero honorario del Instituto Sr. González Rojas, y el Secretario de la Administración Central del mismo, Sr. López Núñez, han dado a conocer en sus conferencias, que han despertado gran interés, los fines y organización del Instituto y las ventajas que pueden prometerse las clases trabajadoras de las pensiones de retiro. El mejor elogio de esta labor de propaganda lo hacen los resultados prácticos de que ha ido seguida en cada localidad, pues ha habido numerosas inscripciones de afiliados al Instituto, lo cual muestra la necesidad de una activa difusión local, que se irá desarrollando a medida que lo permitan los recursos de que el Instituto dispone para sus gastos de administración.

A continuación damos extensos extractos de las mencionadas conferencias.

El Instituto Nacional de Previsión en Salamanca: Conferencia y propaganda de D. Francisco Bernis.

La conferencia. — El docto Catedrático de la Universidad de Salamanca D. Francisco Bernis dió el 2 del corriente enero una conferencia acerca del Instituto Nacional de Previsión en los salones del Círculo Mercantil de aquella ciudad, cedidos para tal objeto a la Federación Obrera Salmantina.

Presidió el señor Obispo de aquella diócesis, Rvdo. P. Valdés, el cual

tenía a derecha e izquierda a los Sres. Sánchez y Sánchez, Gómez, Palomero, López y Peláez, del Círculo, y los Sres. Pereznebro, Limorti, Martín, García y Galindo, de la Federación obrera.

Después de pronunciar discretas frases los Sres. Sánchez y Sánchez y Pereznebro, Presidentes respectivos del Círculo Mercantil y de la Federación obrera, se levantó a hablar el Sr. Bernis, siendo escuchado con vivo interés por la numerosa concurrencia que asistió al acto.

El Adelanto, de Salamanca, reproduce el discurso del Sr. Bernis en los siguientes términos :

*Señores y amigos míos : El 27 de febrero de 1908 se creó el Instituto Nacional de Previsión, y el 11 de julio de 1909 se extendieron las primeras libretas.

En octubre de este año ascendió a 13.440,40 pesetas la cantidad ingresada, cifra alta si se compara con la que alcanzó en otros países.

Yo desearía poder hacer comprender a ustedes que éste no es ningún enigma; y como la mejor manera de comprender lo desconocido es la de servirnos de lo conocido, empezaré presentando el Instituto como una Cooperativa. El Instituto es una Cooperativa oficial, *barata, de fácil acceso y digna de toda nuestra confianza.*

Hay en él un elemento director, compuesto de gente seleccionada, al frente del cual figura el Sr. Dato, a quien tanto tiene que agradecer la clase obrera.

Hay un Consejo compuesto de 14 Consejeros, entre los que hay un obrero representante. Este Consejo nombra una Junta de Gobierno, de la que es Consejero-Delegado el Sr. Maluquer.

Es una Cooperativa muy barata, porque no tiene que gastar en administración, pues en ello se invierten los intereses de 500.000 pesetas, que destinó el Estado a este fin, y los de una cantidad que se consignará anualmente en los Presupuestos, y que no bajará de 125.000 pesetas.

Los gastos son escasos, porque no paga contribución industrial ni territorial; y tiene franquicia especial para Correos y telegráfica. Además, los documentos necesarios (partidas de nacimiento, etc., etc.) se expiden gratuitamente.»

Al llegar aquí, el Sr. Bernis explicó detenidamente el interés compuesto, la forma de hacerse los contratos de seguros y lo que se llama «valor actual», rentas diferidas y vitalicias y tablas de mortalidad.

Continuando, dijo :

«Las tarifas del Instituto no tienen un interés alto, ni las tablas de mortalidad de que se vale son muy rápidas.

El Instituto señala un interés de 3,25 por 100, y cualquiera de los títulos de la Deuda renta más. El tipo de descuento del Banco Nacional, desde 7 de diciembre de 1903, es el de 4,25 por 100. Las tablas de mortalidad que emplea son las llamadas de *Rentistas franceses*, que pasan por ser muy buenas.

El Instituto merece toda nuestra confianza.

Se trata de crear una renta para la vejez, que puede empezar para el obrero a los cincuenta y cinco, sesenta y sesenta y cinco años, según se convenga, y rentas para después de muerto el asegurado.

El obrero tiene la obligación de preocuparse de lo que será de su familia cuando él fallezca. La muerte no se debe mirar con horror; pero no es una cosa problemática, sino que es el cumplimiento de una ley.

Conviene, y es indispensable, pensar en la ancianidad, porque a ello obligan las condiciones de la vida moderna.

Es muy frecuente oír que los obreros no pueden ahorrar; pero hay que protestar de esto. El obrero quizá no pueda ahorrar todas las semanas, ni todos los meses, ni todos los años; pero puede ahorrar alguna vez, y entonces debe ahorrar. Teniendo esto en cuenta, el Estado ha establecido las imposiciones a *prima única*.

El Instituto permite convertir la renta diferida en inmediata, en caso de incapacidad para el trabajo, mediante ciertas condiciones.

Hay dentro de la que los socialistas llaman la sociedad capitalista un derecho positivo, que podía crear dificultades para el seguro: el Estado, saltando por encima de este derecho, ha autorizado para hacer el seguro a los hijos sin consentimiento de los padres, y a las mujeres sin el de su marido. Las rentas que paga el Instituto no son retenibles ni embargables.

El ahorro es una obligación del obrero, y, sobre todo, es una virtud; y ahora que ellos hablan de los defectos de la clase capitalista, es necesario que demuestren que son más virtuosos que los otros.

Aunque el obrero puede ahorrar, a veces esto le es muy difícil, y teniendo en cuenta, se ha creado lo que con frase feliz llama el Sr. Maluquer una forma de solidaridad social.

Yo, que he procurado oponerme a ciertas afirmaciones socialistas, por creerlas injustas, me complazco en hablar desde aquí, donde me oyen muchos patronos, y decirles que tienen ciertas obligaciones que si no son legales, no por eso no deben ser menos imperiosas para ellos.

Así lo entiende Alemania, donde se forma un seguro constituido en parte por el obrero y en parte por el patrono.

Con objeto de que los patronos puedan hacer esto en favor de sus obreros, se han ideado las cartillas de bonificación, mediante las cuales los patronos pueden aumentar lo que los obreros han ahorrado.

Quizá parezca a algunos que esto no dará muchos resultados; pero numerosos ejemplos del Extranjero prueban lo contrario. En España, la Casa Fourcade, en Alicante, destinó 100.000 pesetas a bonificar los ahorros de sus obreros, y otras varias han hecho lo mismo, lo cual prueba que no es verdad, como se dice, que los patronos sólo se ocupen de sus propios intereses.

Siguiendo este mismo ejemplo, el Instituto de Reformas Sociales ha bonificado con 5 pesetas las 500 primeras cartillas de obreros.

Queda un problema por resolver: el de si el seguro debe ser libre u obligatorio.

La mayor parte de los tratadistas dicen que debe ser obligatorio: Luzzatti, después de haber trabajado muchos años por el seguro libre, terminó diciendo que estaba convencido de que el seguro debe ser obligatorio.

El Estado español lo ha hecho libre, dejando a los obreros que contesten por sí mismos a la pregunta de si merecen o no mejorar su situación.»

Al terminar el Sr. Bernis fué muy aplaudido.

Acto seguido, el Sr. Obispo de Salamanca pronunció elocuentes frases para decir al Sr. Bernis que contara desde aquel momento con 100 pesetas destinadas a bonificar las cinco primeras cartillas de obreros de la localidad.

Propaganda en Centros obreros, fábricas y escuelas. — Además de dicha conferencia, el Sr. Bernis había visitado la Federación obrera, donde le esperaban algunos federados, a los que habló del Instituto Nacional de Previsión, contestando a cuantas preguntas le hicieron.

Formalizaron sus inscripciones como asegurados los Sres. D. Felipe García, D. José García González, D. Ángel Hernández, D. José Martín y don Antonio García Mansilla y los niños Victoriano y Manuel Santa Cecilia.

Los cinco primeros disfrutarán la bonificación de 20 pesetas que ofreció el Sr. Obispo a los cinco que primero se inscribieran.

Posteriormente, la Federación obrera ha acordado bonificar con 15 pesetas a cada oficial y 7,50 a cada aprendiz que quieran inscribirse en el Instituto.

También el Sr. Obispo de la diócesis, además de las 100 pesetas concedidas para bonificar a los cinco primeros socios de la Federación inscritos, ha otorgado otras 100 con destino a otros cinco del Círculo de obreros.

La activa propaganda del Sr. Bernis ha dado los mejores resultados, convenciendo a los obreros de las ventajas que obtienen al inscribirse en el Instituto Nacional de Previsión.

Los 119 obreros de la importante fábrica de Moneo, atendiendo anteriores conferencias, están inscritos en el Instituto. Los Sres. Moneo bonificarán a cada obrero menor de cuarenta y cinco años con 7 pesetas 40 céntimos anuales, y a los mayores de cuarenta y cinco años, con 25 pesetas.

Los obreros se comprometen a entregar todas las semanas, de sus ahorros, 25 céntimos cada uno, encargándose los patronos de entregar al Instituto periódicamente las imposiciones cuando asciendan las cantidades a las exigidas en sus Estatutos.

Como se ve, este hecho se aproxima en la práctica al procedimiento alemán, tan alabado, por el cual los patronos pagan las cuotas que representan el capital y el trabajo.

También ha contribuido esta propaganda a la iniciación del retiro escolar, como lo demuestra el acto realizado en la escuela que D. Manuel Hernández tiene en el Arrabal de San Vicente.

Reunidos en el local de la escuela los alumnos y sus familias, el Sr. Bernis habló a los discípulos de las ventajas del Instituto Nacional de Previsión, y ofreció dos reales de bonificación para 20 cartillas de niños, que regalaba el Rector del Colegio de Nobles Irlandeses, y otros dos reales para otras 20 cartillas, de una señora caritativa, cuyo nombre no quiso decir.

El Sr. Moneo ofreció otros dos reales para cada niño de los que quedarán sin cartilla.

Al terminar, el Alcalde de barrio D. Abdón Manjón dió las gracias a los generosos donantes, y el Profesor, Sr. Hernández, dió una sencilla explicación de lo que era el Instituto Nacional de Previsión, prometiendo continuarla en noches sucesivas.

Pasan ya de sesenta las libretas escolares abiertas a favor de los niños de la citada escuela.

El Instituto Nacional de Previsión en Ávila: Conferencia divulgadora.

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Ávila, galantemente cedido por el Alcalde, Sr. Paz, se celebró en los primeros días de diciembre último una conferencia dedicada a vulgarizar los fines y utilidad del Instituto Nacional de Previsión.

El acto, organizado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de aquella capital, resultó solemnísimo.

Comenzó a las seis, bajo la presidencia de D. Celedonio Sastre (Presidente del Consejo de la Caja de Ahorros), quien tenía a su derecha al Alcalde, D. Bonifacio de Paz, y a D. Álvaro López Núñez, y a su izquierda, a D. Félix Bragado (Presidente de la Diputación Provincial) y a don Francisco González Rojas, Consejero supernumerario del Instituto Nacional de Previsión.

Los escaños del estrado se hallaban ocupados por representantes de todas las entidades oficiales y Corporaciones de la población y Comisiones de obreros de las diversas Asociaciones y agrupaciones existentes en Ávila.

En la parte del salón destinada al público, y en gran trecho del zaguán que da acceso a aquél, se congregaron elementos de todas las clases sociales, predominando el elemento obrero. Asistieron también muchos profesores de instrucción primaria.

El Sr. D. **Celedonio Sastre** hizo la presentación de los conferenciantes, Sres. López Núñez y González Rojas, dedicándoles afectuosos elogios.

Expuso después con claridad y sencillez el concepto del ahorro, base del orden y bienestar sociales. Presentó esta virtud en contraposición a los vicios de la disipación, el juego y el alcoholismo, que de tantos males son origen, y que conducen a la miseria y a la degeneración del pueblo.

Terminó expresando su gratitud a los conferenciantes que albergaba la ciudad de los Caballeros, y manifestando la seguridad de que las conferencias serían de gran provecho para los obreros.

El discurso del Presidente de la Caja de Ahorros de Ávila fué muy aplaudido.

A continuación, el Sr. D. **Francisco González Rojas** pronunció su conferencia, de la cual tomamos los siguientes puntos:

«Preciso es confesar, señores — siquiera esta verdad parezca a algunos, bien avenidos con el actual régimen capitalista, que es mejor negarla u ocultarla—, que la situación económica de las clases trabajadoras es, en general, poco halagüeña. El jornal que hoy, en general, perciben es escaso, muchas veces apenas basta para satisfacer las necesidades diarias, y es insuficiente, con harta frecuencia, para hacer frente a las necesidades y angustias del paro forzoso y a las enfermedades normales o extraordinarias. La carestía de los alimentos agrava este mal, y esto hace que con frecuencia tenga el obrero que pedir a la caridad lo que por otros medios lícitos no le es posible reunir.

Pero el determinar la cuantía e importancia de los jornales es cuestión harto compleja y delicada, y en la cual no he de entrar yo ahora.

De todos modos, aun en los países o empresas en que el jornal ha alcanzado el mayor nivel que las circunstancias hacen posible, llega una época en que el obrero, y todo el que vive de su trabajo, con la edad pierde su fuerza productora. El capital del obrero es su aptitud para el trabajo, y ese capital llega un momento de la vida en que se extingue.

Los brazos del trabajador, cansados y débiles con los años, no pueden ya manejar los pesados instrumentos que en los años juveniles manejaba con destreza; su vista fatigada no le permite distinguir con claridad los tipos que en la imprenta ha de componer o dirigir el buril sobre los metales; sus escasas fuerzas no son ya suficientes para soportar el peso de los objetos del trabajo, y su andar tardo, y acaso fatigoso, le imposibilita para transportarlos con la ligereza que la marcha de la industria exige.

Cuando un hombre ha vivido treinta o cuarenta años la vida de la fábrica o del taller, o ha respirado la atmósfera malsana de la mina, se convierte en un viejo fatigado, y tal vez enfermizo, y frecuentemente queda reducido a la inacción. Agréguese a esto los estragos que el alcoholismo produce con frecuencia, la habitación malsana y la adulteración de los alimentos, sobre todo en los grandes centros de población, y tendremos las causas principales de la vejez prematura. Entonces, salvo casos de extraordinaria suerte o previsión, el obrero se encuentra falto de medios de subsistencia.

Es, por fortuna, bien raro que, a pesar del egoísmo de esta sociedad, muera un viejo de hambre o de miseria, y ello contribuye a que su situación preocupa menos a la generalidad de las gentes; pero los visitantes profesionales o espontáneos de los pobres, sobre todo los socios de las Conferencias de San Vicente de Paúl, saben cómo y con cuántos traba-

jos se verifica este milagro: gracias a la caridad pública o privada, gracias a los sacrificios de las pobres familias, y sobre todo a esa elasticidad de las necesidades humanas, que permite, por la fuerza de la misma necesidad y el hábito, a aquellos que nada tienen y quieren vivir a todo trance, vivir casi con nada.

El anciano en estas circunstancias constituye una carga apenas soportable — y ¡quiera Dios que no sea, en muchos casos, para él deprimente! — en la casa de sus hijos, y le es preciso o buscar con trabajo, y mediante influencias y esperas, una plaza en un asilo, sacrificando los encantos del hogar, o tiene, como remate de una vida honrada y de trabajo, que implorar la caridad pública.

Y conste que, al hablar del obrero, nos referimos a todo el que vive de su trabajo con modesta retribución.

El remedio de esta necesidad es uno de los problemas más arduos de la Sociología. Lejos de prevalecer hoy el criterio de suprimir las jubilaciones para los empleados, hay la tendencia de hacerlas extensivas a todos los que trabajan.

El remedio de estas necesidades puede buscarse, o en los auxilios que el obrero reciba de personas o entidades ajenas a él, o en sus propios esfuerzos.

Las pensiones de retiro facilitadas por el Estado no pasan de ser un ideal irrealizable en países pobres como España. Podrá discutirse la mayor o menor justicia de que el Estado atienda exclusivamente a las necesidades de una de las clases sociales, con exclusión o perjuicio de las demás; pero, sea cualquiera la opinión que prevalezca, de hecho es imposible entre nosotros esta solución. Significaría una cantidad enorme, desproporcionada para los gastos generales del Estado, y las contribuciones, de donde estos recursos tendrían que salir en último término, se elevarían a un grado inconcebible y ruinoso para la nación, y sabido es que este desequilibrio económico repercute, en primer término, en perjuicio de los intereses de la clase obrera. Por favorecer a los ancianos se perjudicaría a todos los que están en aptitud de trabajar.

Tampoco es admisible imponer como obligación a los patronos el pago de esas pensiones de retiro. En España mismo tenemos ejemplos laudables: la Compañía de Caminos de Hierro del Norte abrió, en 1873, una cuenta de pensiones de retiro para sus empleados; la Compañía Transatlántica, que, gracias a las felices iniciativas del Sr. Marqués de Comillas, atiende con esmero a las necesidades todas de sus empleados, tiene estas mismas pensiones establecidas; lo mismo hace la Compañía de Altos Hornos, de Bilbao, y alguna otra Sociedad; pero ni todos los patronos se encuentran en condiciones de hacer el desembolso que estas pensiones significan, ni alcanzarían a los obreros que no trabajan a las órdenes de un patrono fijo, ni sería, en muchos casos, posible determinar el patrono que había de soportar esta carga.

Va pasando ya a ser axiomático, entre los que en estas cuestiones se ocupan, que el remedio de las necesidades del obrero, en el orden eco-

nómico, debe ser buscado por el obrero mismo en primer término. Los auxilios extraños con frecuencia secan las fuentes de la virtud de la previsión, y hasta fomentan la incuria del obrero.

Contra las contingencias de enfermedades, de paros o de otros accidentes que en la vida del obrero pueden sobrevenir, está, señores, la virtud del ahorro, fuente de muchas virtudes cívicas y gran escuela de educación y de templanza.

En este término, las clases modestas de la sociedad española son deudoras de grande agradecimiento al Capellán de las Descalzas Reales de Madrid, D. Francisco Piquer, que, adelantándose a iniciativas de otros países, e inspirándose en las fundaciones hechas en Italia a consecuencia de las predicaciones del monje Bernabé de Termis, fundó en 1702 el Monte de Piedad, y al Marqués de Pontejos, fundador de la Caja de Ahorros. Estas Cajas estimulan el ahorro y custodian y hacen productivas las pequeñas economías, porque juntas las de muchos pueden invertirse en empresas productivas; y como el interés compuesto se va acumulando al capital, el imponente encuentra sus economías aumentadas el día que la necesidad le obliga a disponer de ellas.

Mas para remediar otras necesidades, para atender a la enfermedad, o proporcionarse pensiones para la vejez o un pequeño capital para el día de la muerte, hay que dar un paso más en las combinaciones del ahorro. A la previsión de primer grado, o sea al ahorro practicado en la forma que dejo expuesta, hay que añadir, de una parte, la asociación, que hace que se compenetren y repartan las pérdidas y ganancias entre todos los asociados; de otra, el riesgo a que cada asociado se expone de tener pérdida o ganancia en la operación que emprende, porque así como puede sucederle que necesite pronto o con frecuencia de los auxilios que con esos ahorros trata de proporcionarse, y, por consiguiente, que perciba más de lo que desembolsó, aprovechándose así de los desembolsos de otros, se expone al riesgo contrario, que es justa compensación, y en la práctica del seguro, muy atenuado, o sea a percibir menos de lo que sus sacrificios representan.

Por último, hay que combinar todos estos factores con el cálculo de probabilidades aplicado al riesgo que se trata de prevenir.

Todos estos factores reunidos constituyen la llamada previsión de segundo grado, y convierten el ahorro en el seguro y a esas entregas o pequeños ahorros en prima de ese seguro.

El seguro de vida se funda principalmente en la combinación del ahorro con el cálculo de probabilidades, aplicado a la vida humana.

La muerte, considerada en el individuo aislado, es un hecho que, aunque es seguro que ha de ocurrir, no puede saberse de antemano cuándo ni dónde.

Tratándose, pues, de un individuo aislado, no es posible determinar cuándo ha de morir; pero refiriéndose a un país dado y a un conjunto de 1.000 individuos de edad y condiciones análogas, observando la estadística de mortalidad de algunos años, se puede señalar, con grandes pro-

babilidades de acierto, que morirán al año un 5, un 10, un 20 por 100, etc., y que pasarán de la edad de sesenta o setenta años un 10, un 20 por 100, etc.

Estos cálculos permiten conocer el riesgo probable y repartir el sacrificio que cada caso de ancianidad o de muerte exija entre el conjunto de asociados, y de aquí nace el seguro de vida.

Sobre la base de la mutualidad y del cálculo de probabilidades son muchas las Sociedades que se han dedicado, bien a los socorros mutuos, bien al seguro de ancianidad o de muerte; pero en casi todas ellas el asegurado tiene que pagar, sobre la prima pura, gastos de administración.

Este problema estaba ya resuelto en los demás países: solamente España y Turquía eran una excepción.

Y no es que nos faltasen en este punto precedentes gloriosos.

Es consolador y poco conocido el dato puesto de manifiesto por el Sr. Maluquer y Salvador de que España no ha importado del Extranjero la institución del seguro. En esto, como en otras muchas cosas, no es tan necesario, como muchos piensan, que nos europeicemos para que marchemos por el camino del progreso. Basta con que empecemos por estudiar detenidamente nuestras gloriosas tradiciones, que nos españolicemos, tornando después al Extranjero como guía, y como escarmiento a veces.

En los Reinos de España se practicaba en el siglo XVI el seguro sobre la vida; y a Felipe II se debe el haber creado, en 1559, el cargo de Superintendente de Seguros, cargo creado, y con el mismo nombre, tres siglos después, en 1853, por los Estados Unidos, considerada como la nación más progresiva en estas materias.

En las naciones extranjeras, el seguro obrero, o corre a cargo del Estado, o está garantizado o protegido por éste.

En las naciones en que el Estado no ha podido por sí resolver este problema, ha ayudado a la acción privada: así el Gobierno de Francia instituyó en 1850 la importante Caja Nacional de Retiros para la Vejez, con la garantía del Estado; en Bélgica, país verdaderamente modelo en asuntos sociales, se creó, en 1865, la Caja general de Ahorros y de Retiros, también con la garantía del Estado; fundóse en Italia, tomando como base las Cajas de Ahorros, en 1898, la Caja Nacional de Previsión para la Invalidez y Ancianidad de los Obreros, con un capital de 10.000.000 de liras proporcionado por la nación, y análogas instituciones existen en Suiza, en Suecia, en Portugal y en otras naciones.

Debido a una feliz iniciativa de la Caja de Ahorros de Alfonso XIII, de Santander, que, previa consulta con el Sr. Maluquer y Salvador, tomó el acuerdo de extender sus operaciones a las pensiones para la vejez y ponerse en relación con otras instituciones análogas para establecer un organismo central, se puso sobre el tapete la creación de este Instituto.

En 1883, al crearse la Comisión de Reformas Sociales, el Sr. Moret señaló, como uno de los puntos trazados a sus tareas, el de los retiros obreros; y encomendada la ponencia al Sr. Maluquer, el Instituto de Re-

formas Sociales, sucesor de aquella Comisión, formuló el proyecto de la creación del Nacional de Previsión.

Celebróse en octubre de 1904 una conferencia de representantes de las Cajas de Ahorros, presidida por el Sr. Azcárate: en ella — dice — me cupo la honra de representar a la de Ávila y de hacer en su nombre manifestaciones favorables a la nueva institución. La misma Caja de Ahorros de Ávila inició la idea de gestionar del Gobierno la pronta implantación del proyectado Instituto, y abierta una información pública en el Senado, concurrió a ella, por encargo de su Consejo, a exponer la opinión favorable de esta Caja, que una vez más demostró su interés por las clases trabajadoras.

Cábele, pues, a la Caja de Ahorros de Ávila parte muy activa en la fundación del Instituto Nacional de Previsión, y yo me complazco en felicitarla por ello en nombre del Instituto y de las clases trabajadoras todas de la nación.

A continuación explicó el Sr. González Rojas las líneas generales de la organización del Instituto.

De temer era que, tratándose de una institución nueva, del recelo que el pueblo siente, muchas veces con fundamento, hacia todas estas obras, y dadas las condiciones de poca previsión de nuestro pueblo, fuese difícil que la institución prosperase, y, sin embargo, los principios no pueden ser mejores, comparados con los de otras naciones en que existen los seguros voluntarios.

En el primer año de su planteamiento se impusieron:

En Bélgica, 4 libretas por 1.000.000 de habitantes; en Italia, 24; en España, 60. (Este dato ha sido superado después por la realidad, pues el promedio de las libretas en el primer ejercicio del Instituto llegó a 60 por millón de habitantes.) España puede, pues, gloriarse de haber dado un gran paso por este camino, y los obreros ancianos podrán en adelante encontrar este alivio en su vejez; pero, señores, por grandes que sean esas ventajas, los auxilios económicos no son sino débiles paliativos. Siempre quedarán infortunios que se escapan a la previsión de legisladores y sociólogos, y aun en los países en que las instituciones económicas han llegado a su mayor progreso, no faltan infortunios y miserias en cuyo remedio tiene la caridad ancho campo en que desarrollarse.

Las cuestiones sociales todas tienen en el fondo un aspecto moral que las domina; y si las clases modestas no sienten el estímulo de la honradez ni el culto a la ancianidad, ni los ancianos mismos huyen de la disipación y del vicio, de poco servirán estas instituciones creadas en su favor.

Sólo me resta anunciaros que, en sesión de 21 de este mes, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Previsión, teniendo en cuenta los patrióticos y eminentes servicios de la Caja de Ahorros de Ávila, acordó nombrarla Caja auxiliar del mismo Instituto y abrir en ella una cartilla de 300 pesetas que sirva de base para las operaciones que en Ávila se practiquen, y, por último, reiterar mis felicitaciones a esta benemérita

Caja y dar gracias muy cumplidas, por encargo expreso del Consejo del Instituto, tanto a esta Caja, por su interés en esta obra y en promover esta conferencia, como a este Excelentísimo Ayuntamiento y a su dignísimo Alcalde por su benévola acogida, y, por último, dárselas en nombre propio a todos vosotros por el religioso interés con que habéis escuchado esta conferencia. Orgullosa me siento, señores, y altamente satisfecho, al llamarme vuestro paisano, porque el pueblo de Ávila demuestra en estos momentos cuánto se interesa por estas obras ajenas a las miserias y pasiones de la política menuda, y que representan una labor de paz y de progreso.

Una nutrida ovación acogió el final del discurso pronunciado por el Sr. González Rojas.

El Sr. López Núñez comenzó dirigiendo un cordial saludo a la Caja de Ahorros de Ávila, que tan decidido apoyo viene prestando a la obra de la previsión popular, aun antes de la implantación del régimen de retiros obreros por la Ley de 28 de febrero de 1908, colocándose así a la vanguardia de las instituciones sociales verdaderamente progresivas. Se felicitó de la presencia de los maestros de las escuelas públicas, que con plausible celo dirigen el ahorro escolar, y de la de los obreros, en cuyo beneficio se realiza principalmente la reforma social en España.

Entrando después en la parte técnica de su discurso, expuso el concepto de la pensión de retiro, que no es otra cosa que una renta vitalicia diferida sujeta a las reglas del cálculo algebraico. Llamó especialmente la atención del público sobre el carácter esencialmente técnico de las operaciones que viene a realizar el Instituto Nacional de Previsión, apartándose del empirismo, que en estas materias ha hecho estériles muchos millones del ahorro popular. No ocurrirá esto con el nuevo régimen que el Instituto viene a implantar, porque se funda en los cálculos matemáticos aplicados a la mortalidad y al interés.

Explicó la forma de constituirse las pensiones, mediante las imposiciones voluntarias de los interesados, bonificadas luego por el Estado, por las Corporaciones y por los particulares.

Las imposiciones son completamente libres, así en su cuantía como en lo que se refiere al tiempo en que se hacen, porque son *a prima única*, es decir, que cada imposición crea una renta, y, llegada la edad de retiro, la suma de las rentas adquiridas por las diversas imposiciones es la renta total que el individuo ha de cobrar hasta que muera. El que hace una imposición no queda obligado a hacer nuevas imposiciones, ni pierde ninguno de los derechos adquiridos, aunque deje de hacer aquéllas.

Los contratos de pensión pueden hacerse *a capital cedido*, que es cuando toda la imposición se emplea en crear la renta vitalicia, y *a capital reservado*, que es cuando la totalidad o parte de las imposiciones se devuelven a la familia del asociado a la muerte de éste. Claro es que la renta, en este segundo caso, es menor que en el primero; pero su menor importancia se compensa con el capital que al fallecimiento del interesado reciben sus derechohabientes.

El Sr. López Núñez expuso algunos ejemplos prácticos, tomados de las tarifas del Instituto, para hacer comprender la teoría, y demostrando que estas pensiones son las más ventajosas, por estar constituidas por la *prima pura*.

Una parte muy interesante del discurso del Sr. López Núñez fué la dedicada a explicar lo que son las bonificaciones de las rentas vitalicias. Expuso el régimen del seguro obligatorio tal como se practica en Alemania, donde el Estado, los patronos y los obreros contribuyen, por mandato de la Ley, a constituir las pensiones de retiro de los trabajadores; y dijo que el régimen español, llamado de la *libertad subsidiada*, es, como el belga, un verdadero puente o régimen de transición entre el seguro libre y el obligatorio, porque, en efecto, la imposición es voluntaria en el obrero y en el patrono, pero es obligatoria en el Estado, pues la Ley impone a éste el deber de consignar anualmente una cantidad (que en este primer año es de 25.000 pesetas) para aumentar las imposiciones que hagan los obreros.

Dijo que la cooperación que se esperaba de los patronos había sido en este primer año muy eficaz, pues eran muchos los que en Madrid y en las provincias habían impuesto en el Instituto cantidades de relativa importancia para las pensiones de sus obreros, cumpliendo los deberes de la riqueza y aun realizando un acto de conveniencia particular, pues a nadie interesa tanto como al patrono el bienestar de los trabajadores. Citó el caso de los obreros de un importante establecimiento industrial de Madrid, que con sólo una imposición individual de 50 céntimos habían conseguido 20 pesetas de su patrono, 5 del Instituto de Reformas Sociales y 8 del Estado.

Expuso a continuación las garantías que para realizar su ardua misión ofrece el Instituto Nacional, explicando todo lo referente al capital fundacional, inversiones y reservas, y fijándose muy especialmente en lo que pudiera llamarse *garantía fiscal*, en la que se comprende la constante intervención de la Ciencia por medio de un Actuario o Ingeniero del Seguro, al que por disposición legal se ha de someter la marcha del Instituto; la intervención del Estado por medio del Presidente del Instituto nombrado por el Gobierno, cargo que en la actualidad desempeña el *leader* del intervencionismo social español, Sr. Dato, y la intervención social por medio de los Vocales obreros y patronos que forman parte del Consejo del Instituto, intervención tan eficaz que en el pasado verano se ha dado el caso de hallarse al frente de la Administración de aquel Centro, por ausencia del Consejero Delegado, el Consejero obrero D. Matías Gómez Latorre, quien además forma parte de la Junta de Gobierno, en unión del Consejero patrono Sr. Vizconde de Eza, del Consejero Delegado, Sr. Maluquer, y del Consejero Secretario, Sr. Puyol. Y por si tan completas garantías no fueran bastante, aun se ha reservado el Poder público una nueva intervención al revisar cada cinco años el Balance técnico del Instituto por medio de una Comisión de elevada representación oficial, que será presidida por el Comisario general de Seguros.

Terminó el Sr. López Núñez esta primera parte de su discurso haciendo resaltar el carácter *nacional* del Instituto, que había recibido la adhesión de entidades de tan señalado espíritu regionalista como las Cajas de Pensiones y Ahorros de Barcelona, Bilbao y San Sebastián, y de otras muchas esparcidas por toda España, y congratulándose del éxito conseguido en sólo un año de vida.

En la segunda parte de su discurso el Sr. López Núñez recordó que la primera escuela que organizó sistemáticamente el ahorro de sus niños fué la Normal de Ávila, inaugurándose, con este motivo, la literatura oficial sobre ahorro escolar en España, por medio de la orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 13 de agosto de 1878, que autorizó la implantación de una Caja en la Escuela práctica agregada a la Normal avileña. Posteriormente, gracias al celo del digno Magisterio de esta provincia y al interés que por esta gran obra pedagógica y social ha demostrado la Caja de Ahorros, y especialmente su celoso Presidente, Sr. Sastre, el ahorro infantil se ha difundido admirablemente en nuestras escuelas, hasta el punto de ser ya 28 las que tienen Caja y cerca de 400 las libretas escolares emitidas.

El orador se congratuló de hallarse en presencia de convencidos, y felicitó a los maestros y maestras por tan benéfica labor, que demuestra la elevación pedagógica de estos «creadores de pueblos». Se extendió en consideraciones sobre la misión moderna de la escuela, que debe ser el aprendizaje de la vida, y, en lo que respecta a la previsión infantil, el taller donde los niños se habitúen a una economía inteligente, a dominarse a sí mismos, a estimar en lo mucho que vale el principio de asociación y a laborar por una ancianidad digna y honrada.

Hizo una reseña histórica del progreso de la mutualidad infantil en Francia, Bélgica e Italia, y expuso la obra del Instituto Nacional de Previsión sobre este punto, manifestando que son ya muchas las instituciones de carácter pedagógico que han constituido libretas de pensión de retiro para sus alumnos.

Recomendó que se procure inculcar en los niños el hábito de la previsión para la vejez, además de la práctica del ahorro de primer grado, tal como hasta ahora se viene realizando, e indicó a los maestros la conveniencia de que se pongan en relación con el Instituto Nacional de Previsión para realizar fácilmente estos elevados fines.

El conferenciante dijo que hacía pocos días había tenido ocasión de hablar de estas materias con el Ministro de Instrucción pública, Sr. Barroso, quien desde el primer momento se manifestó dispuesto a estimular, con toda la fuerza del Poder público, la práctica de la previsión infantil en sus dos grados, de ahorro y seguro, y a premiar como es debido a los maestros que más se distinguiesen al realizarla en sus escuelas.

Terminó su discurso el Sr. López Núñez recordando aquel pensamiento de Wiegand: «La práctica del seguro sobre la vida es el mejor termómetro de la civilización de un país», y despidiéndose con frases afectuosas de Ávila, de la que dijo que «antes sabía por la historia, y ahora

por propia experiencia, que era *Ávila de los Caballeros*. El público premió con repetidos aplausos la oración del Sr. López Núñez.

* * *

El digno Inspector de primera enseñanza D. Juan Gonzalo pronunció después breves y sentidas frases en nombre del Magisterio abulense, para hacer público que por el Sr. González Rojas le había sido entregada la cantidad de 50 pesetas, donativo de una persona que desea ocultar su nombre, con destino a pensiones infantiles.

Las palabras de gratitud que salieron de labios del Sr. Gonzalo arrancaron unánimes aplausos del auditorio.

En la Escuela de Artes Industriales, de Palencia.

El 14 de noviembre próximo pasado se celebró en las escuelas de La Propaganda Católica, de Palencia, el solemne acto de la distribución de premios a los alumnos. Los amplísimos salones de La Propaganda estaban ocupados por numeroso público, destacándose entre éste un compacto grupo de obreros, que concurre a la Escuela con asiduidad.

El desarrollo de este Centro de cultura, cuya labor social es digna de encomio, se puso de manifiesto una vez más con motivo del acto que relatamos.

Comenzó éste a las siete, fué presidido por el Ilmo. Sr. Obispo, teniendo a su derecha al Alcalde, recientemente nombrado, Sr. Simón Nieto, y al Gobernador militar, Sr. Mostayrín.

En el estrado presidencial se hallaban además los Sres. D. Abilio Calderón, Diputado a Cortes por la capital y Consejero del Instituto Nacional de Previsión; D. Juan de Ríos Retes, Delegado de Hacienda; don Arturo Beleña, Director del Instituto de Palencia; D. Francisco Trapiello, Canónigo-Arcediano y Rector del Seminario; Rvdo. P. Gutiérrez, Prior del Convento de San Pablo, de esta ciudad; D. Juan Polanco, ex Gobernador civil de Burgos, y D. Evilasio Yagües, Diputado a Cortes por Astudillo.

A continuación, el Director de la Escuela, D. Eugenio Madrigal, dió lectura a su conferencia sobre retiros obreros.

En esta excelente conferencia de propaganda y divulgación de los fines y procedimientos de nuestro Instituto expone, con toda claridad y profusión de detalles, el Sr. Madrigal el nuevo régimen de retiro implantado por la Ley creando el Instituto Nacional de Previsión. El método expositivo empleado por el orador resume y compendia con perfecta claridad las diversas fases del problema de los retiros obreros y de la acción del Instituto en esta materia.

Examina el Sr. Madrigal los medios empleados para constituir rentas para la vejez o pensiones de retiro que aseguren al obrero y al trabajador de todas clases un mínimun de subsistencia que les ponga a cubierto de

la miseria en las postrimerías de la vida; estudia las Mutualidades para caso de enfermedad y las Cajas de Ahorros, consignando la mayor eficacia productora del ahorro bajo la acción combinada del interés compuesto y de la mortalidad, y estableciendo que la pensión de retiro no podía ni debía ser otra cosa que un seguro de renta vitalicia diferida.

En todos los países de Europa se habían ya creado organismos con carácter nacional que respondían a las necesidades y a los fines de la previsión, y sólo España, con Turquía, carecía de una institución nacional de previsión para la vejez. En estas circunstancias, surgieron las iniciativas de una labor constante, preparatoria de la creación del Instituto por la Ley de 27 de febrero de 1908, que el Sr. Madrigal califica de hecho que reviste enorme trascendencia social, exponiendo seguidamente lo que es el Instituto, su fin fundamental y su funcionamiento.

Se necesitaba, por una parte, hacer posible la aplicación del seguro a mínimos intereses pecuniarios; por otra, reducir hasta el límite máximo el coste del seguro, y, por último, ayudar, con bonificaciones y con todo género de facilidades, al esfuerzo individual del pequeño ahorro. Responde a estas finalidades el Instituto, haciendo posible determinar, de una manera precisa y matemática, qué pensión anual o diaria, dentro del régimen de compensaciones que implica la mutualidad del seguro, puede ser producida, a una determinada edad, por una cantidad, una prima cualquiera impuesta en cualquier año de la vida del pensionista; y, viceversa, calcular con la misma precisión matemática qué cantidad diaria, semanal o mensual es suficiente, en cada año de la vida del hombre, para producir a determinada edad una renta vitalicia prefijada. Todo el problema queda reducido, desde el punto de vista técnico, a una concisa fórmula algebraica: a la fórmula actuarial de la renta vitalicia diferida

$$\left(n \mid a x = \frac{Rx + n}{Dx} \right).$$

De este modo, el Instituto ha podido establecer el seguro de pensiones al alcance de los más insignificantes ahorros y suministrar dicho seguro a precio de coste, procurando además importantes bonificaciones de pensiones, todo ello sin que los imponentes del Instituto estén obligados a pagos periódicos de primas fijas, ya que cada imposición representa una *prima única*, pagada para la adquisición de una pensión anual vitalicia, y aplicando también todos los sobrantes que resultaren en las operaciones al aumento de la renta.

Las operaciones del Instituto consisten en la constitución de pensiones vitalicias diferidas a capital cedido y a capital reservado, con distintas combinaciones en esta última forma de previsión, que permiten la pensión de retiro a *capital totalmente devuelto*. Explicó después el conferenciante, con gran copia de pormenores, las tarifas del Instituto, sirviéndose de ejemplos claros y sencillos para determinar, verbigracia, el ahorro necesario para obtener una pensión de 1 peseta diaria desde la

edad de sesenta y cinco años, y determinar qué pensión produce a dicha edad el ahorro mensual de 5 pesetas.

Puso término el Sr. Madrigal a su notable conferencia encareciendo la importancia social y educativa de la previsión y elogiando la emisión de libretas de bonificaciones que el Instituto ha creado, y que permiten también el concurso de las clases elevadas y Corporaciones a la constitución y mejora de pensiones obreras de retiro.

El Alcalde, Sr. Simón Nieto, pronunció discretas palabras encareciendo la importancia del acto que se estaba realizando, por tratarse de asuntos beneficiosos para la clase obrera, los cuales ocupan la atención de los pueblos cultos, como lo demuestra el movimiento desarrollado en Bélgica, Francia e Inglaterra. Y terminó prometiendo que, como Alcalde, encaminará todos sus esfuerzos a procurar el buen éxito de esta obra social, siendo muy aplaudido.

El Diputado a Cortes por la capital, D. Abilio Calderón, dijo que, como Vocal del Instituto Nacional de Previsión, trabajará con entusiasmo en favor de la obra iniciada.

Ensalzó la tendencia de la Ley orgánica de nuestro Instituto, que ha venido a llenar una laguna que se notaba en nuestra legislación social, como había observado el Sr. Madrigal.

Después de elogiar la notable conferencia de éste, terminó dirigiendo un saludo a los obreros y ofreciéndose incondicionalmente para secundar una obra social tan hermosa y tan práctica.

El discurso del Sr. Calderón fué muy aplaudido.

Acto seguido se procedió a la distribución de premios a los alumnos que en el pasado curso se distinguieron más por su laboriosidad y mejor comportamiento. El número de obreros premiados ascendió a 107.

El Sr. Obispo dirigió la palabra a los reunidos, congratulándose del progreso alcanzado por la Propaganda Católica y ofreciendo a los obreros que para la fiesta de la Inmaculada les ofrecería algunas libretas de bonificación.

Ayuntamiento de Madrid.

Merece plácemes muy sinceros por su aprobación unánime de una moción formulada por el Alcalde-Presidente, D. Alberto Aguilera, para ingresar en nuestro Instituto 25.000 pesetas consignadas en el presupuesto de 1909 a los fines del proyectado Montepío de obreros municipales.

Resulta también interesante en este asunto la invitación dirigida al Instituto Nacional de Previsión, y agradecida por el mismo, de informar ante la Comisión de Reformas Sociales del Ayuntamiento. Concurrieron a dicha información el Consejero-Delegado y el Administrador de la Caja de Pensiones del Instituto. Expuso el Sr. Maluquer las bases del funcionamiento técnico del Instituto y de la intervención constante de la acción oficial y social en sus operaciones, haciendo resaltar dos consideraciones:

1.^a Que ya no es posible que los organismos del Estado acometan los problemas de la invalidez por edad sin la colaboración actuarial, como expuso M. Millerand, Ministro de Comercio de Francia, en nombre de todos los Gobiernos, al intervenir en las deliberaciones del Congreso internacional técnico de Seguros, que se reunió en París el año 1900; y

2.^a Que en estas materias no se concibe la *municipalización* de servicios, puesto que debe aspirarse a su *nacionalización* para mejor compensación de riesgos y eficacia de la ley de los grandes números, mientras no sea posible el *internacionalismo* del seguro popular, recordando, entre otras, las siguientes declaraciones del Instituto de Reformas Sociales en el proyecto inicial del régimen vigente español de retiros obreros: «Lo contrario sería sentar el principio de que en el seguro oficial conviene proceder en forma análoga al seguro privado para organizarlo en seguida en agrupaciones regionales o locales, de cuyo criterio en el seguro de vida se ha apartado con certero instinto la actividad particular.»

El Sr. Shaw expuso uno de los aspectos del funcionamiento técnico del Instituto, la relación de imposiciones y rentas que sirve de base a sus tarifas, anticipando a este efecto los cálculos del trabajo que se inserta en la «Sección doctrinal» de este número.

Distinción actuarial.

El docto Actuario M. O. Lepreux es actualmente Presidente honorario del Comité permanente de los Congresos internacionales de Actuarios, Director general honorario de la Caja de Ahorros y Retiros de Bélgica y el primer Consejero honorario del Instituto Nacional de Previsión, títulos que evidencian grandes servicios prestados a estas diversas manifestaciones de la vida económica.

En lo que respecta a nuestra patria, no es posible olvidar su asistencia al Congreso nacional de Seguros sociales de Bilbao; el informe que dedicó a la Conferencia sobre previsión popular convocada en 1904 por el Instituto de Reformas Sociales; su ofrecimiento al Nacional de Previsión de sus propios servicios y de los que pudieran prestar los funcionarios de la Caja de Retiros belga, de que era entonces Director efectivo; su declaración de que no le interesaba menos el mejorar la suerte de las clases obreras españolas que sí se tratara de las de su patria, y su constante concurso para acentuar la fraternidad hispanobelga en materia de seguro popular.

Estas consideraciones explican que, al conceder recientemente el Ministro de Instrucción pública, Sr. Barroso, la Encomienda de la preciosa Orden civil de Alfonso XII a M. Lepreux, haya interpretado el deseo unánime de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión de que el Gobierno español significara en alguna forma oficial el aprecio que le merece la colaboración de nuestro ilustre amigo.

Convenio con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

El 18 de enero corriente se firmó, mediante escritura pública, por los Sres. Dato y Maluquer (en representación del Instituto Nacional de Previsión) y por los Sres. Ferrer y Vidal y Moragas (en representación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona), un convenio de relación entre ambas entidades, basado en el respeto a la autonomía de ambas y en su colaboración para el fomento de los retiros obreros.

Se declara colaboradora del Instituto Nacional de Previsión a dicha Caja, reconocida como entidad similar por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de mayo de 1909, funcionando ambas entidades con plena independencia. Los servicios de colaboración de la citada Caja se referirán a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona y Baleares, debiendo la Caja establecer Sucursales en las cuatro provincias últimas, y pudiendo, a su vez, el Instituto establecer Agencias de fomento de la previsión en cualquier localidad de dichas provincias. Las operaciones que realizare el Instituto por mediación de otras Cajas de Ahorros de la región indicada quedarán afectas al reaseguro concertado con la Caja de Barcelona, procurándose la relación directa de ésta con las auxiliares mencionadas.

Se establece en dicho convenio que, «en el caso de suscitarse discrepancias entre el Instituto Nacional de Previsión y la Caja de Pensiones de Barcelona acerca de la interpretación y aplicación de este convenio, y de no llegarse a la conformidad en su solución, se someterá al arbitraje del Instituto de Reformas Sociales».

Dicho Instituto aceptó con un unánime voto de gracias, a propuesta del Presidente, Sr. Azcárate, en la reunión del Pleno del día 12 del corriente.

Visitas a las oficinas del Instituto Nacional de Previsión.

El Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, D. Ricardo Iranzo, ha visitado las oficinas del Instituto Nacional de Previsión para comunicar personalmente el acuerdo de la Junta directiva de aquel Centro de bonificar con 5 pesetas 90 impositores de personas de las clases trabajadoras de Zaragoza con arreglo a las condiciones que acuerde dicha Junta.

Examinó el Sr. Iranzo detenidamente las operaciones del Instituto, con objeto de establecer en la Caja de Zaragoza los servicios de relación necesarios, y para aplicar desde luego a todas las operaciones de dicha benéfica institución el sistema de identificación dactilar. Tan conveniente encontró este sistema, planteado en el Instituto Nacional de Previsión, que opina será adoptado por todas las entidades dedicadas en España al ahorro popular, evitándose las dificultades y molestias que

está produciendo a los interesados, no sólo la identificación personal de los que no firman por no saber escribir, sino el cotejo de firmas escritas en épocas distintas de la vida por personas de instrucción deficiente.

También ha visitado nuestras oficinas, y encomiado la utilidad de sus trabajos para la clase obrera, el Sr. Sanchiz Tamarit, Secretario (obrero) de la Junta de Reformas Sociales de Valencia, uno de los oradores del reciente Congreso, antiguo Secretario general de la Federación española de Dependientes de Comercio y fundador en dicha ciudad de un Secretariado Nacional Obrero, a ejemplo de los que funcionan en Alemania.

El Sr. D. Basilio Paraíso, en la visita que hizo a estas oficinas, examinó detenidamente las operaciones del Instituto, juzgándolas de gran utilidad para las clases trabajadoras y ofreciéndose a propagarlas, especialmente en Zaragoza.

Aprobó la sencillez y exactitud con que se llevan las cuentas individuales de los imponentes.

Acompañado de nuestro Presidente, Sr. Dato, visitó en noviembre último las dependencias del Instituto el Director del *Diario de la Marina*, de la Habana, Sr. D. Nicolás Rivero, quien elogió mucho el pensamiento social a que obedece el Instituto y la organización de sus servicios.

Como en Cuba hay una laboriosa y numerosísima colonia española, la extensión de los beneficios del Instituto a aquellos compatriotas tiene excelente campo donde desenvolverse, si se considera que en la Ley y Estatutos de este Centro se ha previsto y favorecido la constitución de pensiones por súbditos de las Repúblicas sudamericanas.

Asimismo nos ha favorecido con su visita una numerosa Comisión de la Sociedad de Albañiles «El Trabajo», domiciliada en la Casa del Pueblo, de Madrid, que deseaba enterarse del funcionamiento del Instituto y de algunos particulares referentes a Montepíos obreros, estando ya algunos de sus individuos asociados al Instituto.

El Vicepresidente de la Diputación provincial de Barcelona y Presidente que ha sido de varias Asambleas de Diputaciones provinciales, D. Joaquín Sostres, visitó también este Instituto, informándose detenidamente de la forma en que realiza sus operaciones y encomiando dicha orientación progresiva del Estado en favor de los retiros obreros, lo que ofreció poner en conocimiento de la Corporación provincial a que pertenece, por el gran interés que existe en conocer todos los supuestos de

un problema que hoy se impone en las diversas esferas de la Administración pública y de la acción social.

Nuevo Consejero honorario. Ha sido nombrado Consejero honorario del Instituto Nacional de Previsión el Director del *Diario de la Marina*, de la Habana, D. Nicolás Rivero, que tan alta representación ostenta en la colonia española de Cuba y en aquella República, donde se propone realizar una activa propaganda en favor de los fines de dicha institución española de previsión, en cuyos Estatutos se ha previsto la extensión de sus beneficios a los españoles residentes fuera de España y a los súbditos de Portugal y de los Estados iberoamericanos establecidos en nuestro país.

El *Diario de la Marina*, de la Habana, da cuenta del nombramiento del Sr. Rivero en los siguientes términos:

«El Consejo de Patronato del Instituto Nacional, creado en España por Ley de 27 de febrero de 1908, ha conferido por unanimidad, a propuesta de su Junta de Gobierno, el título de Consejero honorario a nuestro querido Director, Sr. Rivero, que recibió, apenas llegado a la Habana, e diploma correspondiente y las insignias del Instituto.

Fúndase el acuerdo, y reproducimos sus términos con especial satisfacción, en «las relevantes cualidades que distinguen al Sr. Rivero y su probado amor a España, bien confirmado en la labor recientemente realizada en su viaje por la Península, en beneficio de la solidaridad cubano-española y del progreso social y económico de Cuba y España.»

Las insignias de Consejero del Instituto Nacional de Previsión constituyen una obra artística de mérito sobresaliente, aparte su valor intrínseco, que es mucho, y su rica presentación.

Pendiente de doble cordón de oro con abrazadera en fino esmalte con los colores nacionales, reproducense las armas de España, circundadas por el Toisón, destacándose bajo la corona real el título «Instituto Nacional de Previsión», y al anverso del escudo, en letras de oro sobre esmalte azul turquí, «Ley de XXVII de febrero de MCMVIII», encerrado todo ello en elegante estuche de terciopelo blanco recubierto de piel de Rusia, con cierre de oro.

El Instituto Nacional de Previsión tiene por objeto difundir e inculcar la previsión popular, especialmente la realizada en forma de pensiones de retiro, facilitando la potencialidad del ahorro y su doble acción matemática y moral: una, de acumulación de intereses; otra, de educación de la voluntad, engendrando hábitos de sobriedad y economía, que hacen fáciles los sacrificios que en un principio parecen duros y trabajosos.

De la creación y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión habremos de ocuparnos con mayor amplitud, ya que sus enseñanzas, de ser recogidas en beneficio principalmente de las clases trabajadoras,

pueden reportar a Cuba grandes bienes de orden moral y material que por ningún motivo deben ser desperdiciadas.

Baste, por hoy, estimar en lo que vale el honor discernido al *Diario de la Marina* confiriendo a su ilustre Director el título de Consejero honorario del Instituto Nacional de Previsión, y testimoniar a su Junta de Gobierno, con nuestra gratitud, el más cumplido elogio de su gestión patriótica en favor del mejoramiento económico-social de las clases obreras.»

Comunicación con entidades extranjeras similares.

Entre las comunicaciones que el Instituto Nacional ha recibido de importantes entidades nacionales y extranjeras merece consignarse, por lo expresivo de sus términos, la de la Cassa Nazionale di Previdenza per l'Invalidità e per la Vecchiaia degli operai di Italia.

De la comunicación dirigida por su Director general copiamos las siguientes palabras:

«Ho esaminato con il più grande interesse le norme che reggono la novella istituzione e le tariffe sapientemente preparate.»

Sólo transcribimos esta encomiástica apreciación, por lo que pueda interesar a nuestros asociados conocer la opinión de aquella autorizada entidad de Seguro popular sobre las tarifas aplicadas.

Ampliación de horas de oficina.

Atendiendo al desarrollo de las operaciones del Instituto, y para dar mayores facilidades al público, se han ampliado las horas de oficina, añadiendo a las primitivas — de nueve de la mañana a una de la tarde, que continúan subsistentes — las de tres a siete de la tarde.

El Montepío de la Prensa.

En la última junta general celebrada por la Asociación de la Prensa, el señor Caamaño (D. Carlos) presentó una moción encaminada a llevar a la práctica el proyectado Montepío de la Prensa contratando con el Instituto Nacional de Previsión pensiones de retiro. Acerca de este asunto había publicado el autor de la citada iniciativa, en *El Diario Universal*, un interesante artículo en forma de carta al Presidente de la Asociación, señor D. Miguel Moya.

La moción del Sr. Caamaño fué tomada en consideración.

Los Registradores de la Propiedad.

La *Gaceta de Registradores y Notarios*, después de reproducir la noticia que publicamos en nuestro número anterior acerca de las gestiones encaminadas a organizar sólidamente el

Montepío de los Registradores, la comenta en los siguientes términos:

«Celebramos la confirmación de la buena ruta que lleva este altruista y capitalísimo proyecto del Sr. Ramos del Pozo, cuya última confirmación nos trae la noticia publicada en la revista del Instituto.

Otras también muy recientes tenemos de nuestro querido amigo, según las cuales prepara, para cuando se reciba de Bélgica el informe del Asesor M. Edmond Lefrancq, la confección de los estados para la dotación del Montepío de Registradores, y una Memoria, que será enviada a éstos, explicando detalladamente su proyecto y gestiones practicadas.

Inteligentes y nobles defensores ha tenido y tiene en su seno esta ilustrada clase de funcionarios; pero por las circunstancias, el desinterés, la inteligencia y la actividad que caracterizan al Sr. Ramos, su personalidad ha de marcarse con relieve inusitado. Justicia le hacen, por tanto, los ANALES en la delicada insinuación de estas cualidades que habrá encontrado el lector en las líneas copiadas, aunque como amigos la agradecemos sinceramente, como representantes del Cuerpo de Registradores, si se nos permite considerarnos tales, en nombre de todo él, signifiquemos su reconocimiento.

La rápida ojeada de los ANALES, y la casualidad, sin duda, ha puesto ante nuestros ojos un breve párrafo, afirmación de la ciencia y síntesis de los beneficios que ha producido y ha de producir la de los Seguros mutuos, que no resistimos el deseo de copiar.»

Forma parte de un erudito y extenso trabajo, con el título de *El problema de los Seguros sociales: Libertad u obligación*, y dice así:

«Sobre la necesidad de la intervención de los Poderes públicos en el funcionamiento de los Seguros sociales, el acuerdo parece a punto de establecerse entre economistas y sociólogos de todos matices. La experiencia prueba que sin el Estado no es posible completar la obra de la iniciativa privada para la organización de un sistema de seguros sociales.»

Donativo de 75 pesetas.

Una señora caritativa ha ingresado en el Instituto Nacional de Previsión la cantidad de 75 pesetas, destinada a abrir una libreta de pensión de retiro a favor del niño más pobre que haya nacido en Madrid el día 7 del pasado diciembre.

Para adjudicar esta libreta se ha abierto un concurso, que termina el 31 de enero corriente, y en el cual, mediante una sumaria justificación, en papel común, acredite cada familia su estado de pobreza y antecedentes que puedan darle preferencia.

En el próximo número daremos noticia de la adjudicación.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

Al acordar la distribución de sobrantes correspondientes al ejercicio de 1909, ha completado dicha entidad similar del Instituto sus valiosos trabajos de colaboración al mismo en el año último, destinando 275 pesetas a la bonificación de pensiones de retiro.

Petición de una Sucursal o Agencia en Villanueva y Geltrú.

El Ateneo de Villanueva y Geltrú, dando una prueba más de su interés por la clase obrera, ha dirigido a nuestro Consejero-Delegado, Sr. Maluquer y Salvador, la comunicación siguiente:

«*Ateneo de Villanueva y Geltrú.* — Distinguido señor: El Ateneo de Villanueva y Geltrú, cuya fundación data del año 1877, y que hasta el presente viene dedicándose a la enseñanza popular de los obreros, al cual débese la fundación de la Caja de Ahorros existente en esta villa, y que durante el tiempo de su existencia ha iniciado suscripciones para dar premios a la virtud y para redimir de las armas a algún mozo pobre que fuese el alumno más aventajado de este Centro de enseñanza; habiendo sido portaestandarte en cuestación pública y suscripciones cuando la inundación de Murcia, desastres ocasionados por el temporal de Tarragona en el año 1879, terremotos de Andalucía, crisis fabriles, temporal de nuestra playa en el día 9 de noviembre del año 1886, y más recientemente las inundaciones de Málaga y Cataluña en 1907, y, en general, en cuantas ocasiones se han presentado para hacer el bien al menesteroso, este Ateneo ha llevado siempre la iniciativa. Así, pues, habiéndose enterado esta Junta de Gobierno, por conducto de D. Joaquín Forcat, de cómo funciona el Instituto Nacional de Previsión, cuyo Instituto afecta tan directamente a la clase obrera, considerándolo una de las soluciones más importantes del problema social, acordó, en sesión verificada en 4 del presente, rogar a usted se digne enterarla si sería más conveniente, a fin de facilitar en lo posible la propaganda y procurar imposiciones, crear en esta Sociedad una Agencia, o bien una Caja colaboradora auxiliar, por lo cual tendrá usted la bondad de facilitar los datos necesarios y hacer las indicaciones y observaciones más oportunas en ambos casos. Villanueva y Geltrú es una población de 14.000 habitantes; es cabeza de partido, y sus principales elementos de vida son la industria algodonera, agricultura y pesca. Con estos pequeños datos podrá formarse usted una idea de la imperiosa necesidad que hay de crear en esta villa una Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión.

Lo que tengo el honor de comunicarle a usted, por orden de la Junta directiva, anticipándole las gracias más expresivas.

Dios guarde a usted muchos años. Villanueva y Geltrú, 7-XI-909. —
P. a. de la J. d. : El Secretario, *Antonio Escofet*; el Presidente, *Francisco Suñé*. — Sr. D. José Maluquer y Salvador, Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión.»

La petición del Ateneo de Villanueva sigue la tramitación reglamentaria.

Sección oficial.

Real orden.

El Presidente del Congreso Nacional de Reformas Sociales celebrado en Valencia, en comunicación fecha 20 de noviembre próximo pasado, dice a este Ministerio lo siguiente :

«En representación del Congreso Nacional de Reformas Sociales recientemente celebrado en Valencia, y en nombre asimismo de los señores D. Adolfo Buylla y Vizconde de Eza, que tuvieron a su competente cargo la inauguración y clausura de los trabajos doctrinales del referido Congreso, atiendo la honrosa misión de comunicar a V. E. las conclusiones aprobadas por unanimidad en la sesión pública de 30 de octubre último y la solicitud de que se sirva someterlas al autorizado informe del Instituto de Reformas Sociales, y además, por lo que respecta al tema de los retiros obreros, al Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con lo indicado en el párrafo 14 del art. 10 de sus Estatutos.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. E., con inclusión de un ejemplar de las citadas conclusiones aprobadas en dicho Congreso, a fin de que ese Instituto emita su ilustrado informe.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1909.—
El Subsecretario, S. Alba. — Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Congreso Nacional de Reformas Sociales de Valencia.

Conclusiones acerca del tema «Retiros obreros». Libretas municipales de ahorro y de retiro. INFORME. — El Congreso de Reformas Sociales de Valencia, al «reclamar con todo empeño la atención de las clases obrera y patronal, del Estado nacional y de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, acerca del problema de los retiros obreros», ha estudiado las importantes cuestiones sometidas por el Ministerio de la Gobernación a informe de este Instituto, y acerca de las que emitirá el mismo su dictamen a medida que las vaya examinando. Constituye uno de los aciertos de dicha Asamblea el carácter de educación social que concede a la generalización en España de la laudable costumbre de los Municipios belgas y guipuzcoanos de otorgar a la familia de cada recién nacido, en el momento de su inscripción en el Registro civil, una libreta de ahorro con la imposición inicial de 1 peseta, cuyo saldo no puede retirarse mientras

viva el titular, imponiéndose así a las nuevas generaciones su asociación permanente a la Caja de Ahorros en la forma simpática de un donativo de su pueblo natal y facilitándose de esta suerte que los padres, primero, y el interesado, después, continúen las prácticas del ahorro comenzado, y difundiéndose su conocimiento en ocasión tan grata para las familias.

El Congreso de Valencia propuso un considerable avance en esta tendencia al adicionar la libreta de retiro a la de ahorro y al recomendar que se otorgue por lo menos a las familias obreras de la localidad, con motivo de cada nacimiento.

El Instituto Nacional de Previsión no puede menos de adherirse con entusiasmo a estas proposiciones, no ya solamente por lo que afecta al retiro obrero o ahorro de segundo grado, sino por lo que conviene al ahorro sencillo o de primer grado, pues entiende que su obra de fomento de la previsión popular no circunscribe sus deberes a una de ambas manifestaciones de la misma, y que, así como las dos son susceptibles de combinarse, aparecen como modalidades mutuamente insubstituíbles.

Que es posible, conveniente, y en algunos países necesaria, la cordial correspondencia de los humanitarios organismos sociales que se dedican al ahorro y al retiro, sin menoscabo alguno de su respectiva autonomía, lo evidencia gallardamente en el Extranjero la experiencia de Bélgica, Italia, Suiza y la reciente del Estado norteamericano de Massachussets, y en España las relaciones de colaboración oficialmente establecidas entre el Instituto Nacional de Previsión y la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, y las de Ahorros de León, Valencia, Zaragoza, Valladolid, Alicante, Gijón, municipal de Bilbao y Oviedo, para cuyas dos últimas Cajas auxiliares aprovechamos la oportunidad de solicitar del Gobierno de S. M. análoga expresión de gracias que la dedicada a las anteriormente citadas en esta relación, cada vez más extensa, de beneméritas entidades españolas del ahorro popular, que facilitan a las clases trabajadoras de sus respectivas demarcaciones territoriales los beneficios del actual régimen legal de retiros obreros.

Por otra parte, son estas operaciones mutuamente insubstituíbles, pues ni el sencillo ahorro a interés compuesto tiene suficiente virtualidad para producir una decorosa pensión de retiro, ni las combinaciones de esta última operación ofrecen la flexibilidad necesaria para retirar cantidades que puedan aplicarse a gastos indispensables de la vida, y por esto, como indicaba en el Congreso actuarial de Viena, de junio de este año, el distinguido Actuario municipal de Rotterdam, Dr. Kook, el obrero debiera destinar la mitad de sus economías anuales a una Caja de Retiro, y la mitad restante, a una de Ahorros.

He aquí por qué el Instituto Nacional de Previsión apoyará siempre, decididamente, toda medida que favorezca el sencillo ahorro a interés compuesto, y por qué las Cajas de Ahorros secundan cada vez con mayor convicción la obra del Estado en la implantación en nuestra patria del retiro obrero.

Adaptándose a la realidad, ha propuesto al Congreso Social de Va-

lencia que el saldo inicial e irreductible de dicha libreta de ahorro sea de 1 peseta, por entender que es hoy el límite mínimo corriente en nuestras Cajas locales, y en la de retiro, el de 0,50, que es el planteado como más accesible por este Instituto, siguiendo el progreso que realizó la Caja Nacional de Previsión de Italia respecto a otros Institutos oficiales de seguro popular.

Situándonos asimismo en la realidad, y considerando nuevamente este asunto, entendemos que el coste total de pesetas 1,50 que en cada caso supone dicha forma de educación integral de la previsión popular representa una cifra algo elevada para la modesta vida económica de muchos Municipios cuyas aspiraciones, en esta materia, superan a los medios de realizarlas, y juzgamos que no debería exceder cada desembolso, por razón de ambas libretas, de la cantidad de 1 peseta, o sea de 0,50 cada una.

Esto presumimos que se lograría fácilmente si recomendase el Ministerio de su digno cargo a las Cajas de Ahorros dependientes del mismo que contribuyesen a aquella obra humanitaria y patriótica reduciendo a pesetas 0,50 el límite mínimo de cada libreta que para recién nacidos en la localidad solicitase el Ayuntamiento, y no dudamos que se impondrían aquellas benéficas instituciones el pequeño aumento de trabajo que para su contabilidad significase la indicada reducción, a cambio del señalado servicio social que prestarían.

Atendiendo el precedente de la Real orden de ese Ministerio de 15 de diciembre de 1906, podría facilitarse mucho dicha reforma de las actuales disposiciones reglamentarias de las Cajas locales de Ahorros con una autorización de carácter general aplicable por las instituciones que la aceptasen.

Ahora bien: la publicación en la *Gaceta* de una Real orden dirigida a las Cajas de Ahorros en el sentido expresado, y mediante la cual el Gobierno manifestase explícitamente que considera tan interesante la libre realización de dicho proyecto por nuestros Ayuntamientos que atiende, por su parte, a facilitarla, procurando hacerla menos costosa, contribuiría a los fines de educación social, que el importante y laborioso Congreso de Valencia tuvo tan en cuenta como las medidas de imposiciones legislativas.

En consecuencia de todo lo expuesto, el Instituto Nacional de Previsión somete a la consideración autorizada del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la conveniencia de que se dicte una Real orden recomendando a las Cajas locales de Ahorros que reduzcan a 0,50 el límite mínimo de la imposición inicial de cada libreta de ahorro que solicite un Ayuntamiento o Diputación provincial para otorgarla con motivo de cada inscripción o nacimiento en el Registro civil de su respectiva demarcación territorial, y que se autorice a las Cajas de Ahorros que lo juzguen necesario para comprender la disposición expresada como adicional a sus Estatutos o Reglamentos, sin otro requisito que ponerlo previamente en conocimiento del Ministerio de la Gobernación.

Sección legislativa.

Expedición gratuita de partidas del Registro civil para los efectos del Instituto Nacional de Previsión.

Como contestación a las preguntas que nos han dirigido algunos asociados acerca de la expedición gratuita de partidas del Registro civil, para los efectos de nuestro Instituto, reproducimos la siguiente circular de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado:

«Circular.—Hallándose dispuesto en el art. 107 de los Estatutos provisionales del Instituto Nacional de Previsión, publicados en la *Gaceta* del 26 de los corrientes, que se libren de oficio las certificaciones de ciudadanía, nacimientos, matrimonios, defunciones y demás referentes al Registro civil que reclame dicho Instituto a los asociados para su ingreso ó para acreditar su situación jurídica con respecto a la Mutua-
lidad o la de sus derechohabientes, haciéndose constar en dichos documentos que se extienden exclusivamente para el expresado efecto,

Esta Dirección general ha acordado se recomiende a los Jueces municipales el más estricto cumplimiento de la citada disposición.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo a usted para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1908. — El Director general, *Pablo Martínez Pardo*. — Sr. Juez municipal de.....

Información española.

Congreso Nacional de Reformas Sociales de Valencia.

Se celebró dicho Congreso del 25 al 30 de octubre de 1909, con asistencia de representaciones de las Juntas provinciales y locales de Reformas Sociales, entre las que recordamos las de Valencia, Madrid, Barcelona, Salamanca, Alicante, Sevilla, Manresa y Tarragona; delegaciones corporativas y administrativas del Instituto de Reformas Sociales, y de varios Ayuntamientos, entre ellos los de Valencia, Barcelona y Manresa, siendo presidido por D. José Maluquer y Salvador, que concurría en representación de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión.

Si bien el primero de dichos Institutos publicará en breve el libro de actas del referido Congreso, podemos anticipar el resumen de impresiones acerca del mismo, comunicado al Pleno del Instituto de Reformas Sociales de 8 de noviembre último.

* * *

El Sr. **Maluquer** expuso ampliamente las tareas del Congreso Nacional de Reformas Sociales reunido en Valencia del 25 al 30 de octubre último.

Manifestó que Valencia tenía títulos legítimos para convocar dicha Asamblea nacional, bastando para ello recordar que el Congreso sociológico allí celebrado fué uno de los medios ocasionales del Real decreto de 5 de diciembre de 1883, refrendado por el Sr. Moret, creando la Comisión de Reformas Sociales, y que ante las Sociedades obreras del Grao ofreció el Sr. Dato, siendo Ministro, la organización oficial en España de los retiros obreros, lo que ha sido atendido en la Ley de 27 de febrero de 1908.

Reseñó la sesión preparatoria del Congreso, en la que se acordó su elección para Presidente del mismo, la que declaró aceptar con reconocimiento en el sentido de atribuir dicho honor al Instituto de Reformas Sociales, en cuyo nombre entendía desempeñarla modestamente.

Añadió que constituye una nueva deferencia a dicha Corporación el haberse confiado al Sr. Úbeda la Secretaría general del Congreso.

Encomió el Sr. Maluquer el valor doctrinal de los discursos inaugural y de clausura confiados, respectivamente, a los Sres. Buylla y Vizconde

de Eza, exponiéndose en el primero un concepto de la política de educación social del Estado, y en el segundo, de la tolerancia recíproca, para llegar a soluciones factibles, que fueron unánimemente aplaudidas.

Después estudió la significación especial de dicho Congreso, que había resultado compuesto, en su mayoría, de elementos obreros, y donde tenían una representación proporcional importante las orientaciones sociológicas radicales, sin que fuera obstáculo el carácter heterogéneo de la Asamblea y la profunda discrepancia existente al apreciar los temas discutidos para que los debates se desarrollaran con la más ordenada corrección y para que se llegara a conclusiones inspiradas en un gran sentido práctico, que las hace muy recomendables.

Precisó estas observaciones en lo que se refiere al tema de los retiros obreros.

Elogió las ponencias de los Sres. Bernis, Buylla, Canalejas y Castro, así como la intervención en los actos del Congreso de los Sres. Úbeda, López Núñez, Sangro, Guillén, Juderías, Zancada, Michelena y el Inspector del Trabajo en Valencia, especialmente las conferencias del Sr. López Núñez en las Casas del Pueblo de Valencia y el Grao, y las gestiones útiles y constantes del Sr. García de Cáceres, que presentó una Memoria sobre municipalización de servicios.

Hizo constar las unánimes y sinceras manifestaciones de simpatía que se dedicaron en las sesiones preparatorias y públicas del Congreso al Instituto de Reformas Sociales, y, en lo que se refiere a los retiros obreros, al Instituto Nacional de Previsión.

Reseñando el Sr. Maluquer las atenciones que todos los elementos sociales de Valencia dedicaron a la amplia representación corporativa y técnica del Instituto, hizo resaltar las muy especiales y continuadas que debieron al Ayuntamiento, hasta el punto de que entendieron oportuno, para dejar en situación airosa a este organismo oficial, y para conmemorar a la vez la celebración del primer Congreso Nacional de Reformas Sociales, destinar, en nombre del Instituto, la cantidad de 500 pesetas a los fines benéficos que considerase preferibles dicha Corporación municipal, manifestando el Teniente Alcalde Sr. Valentín que se aplicarían a la Asociación Valenciana para la Extinción de la Mendicidad.

En vista de las consideraciones expuestas, propuso el Sr. Maluquer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Expresar el reconocimiento del Instituto de Reformas Sociales por la colaboración a sus fines y por las atenciones dispensadas a las entidades siguientes:

Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y en especial al Presidente de la Junta local de Reformas Sociales y Teniente Alcalde D. Faustino Valentín;

Comisión organizadora del Congreso, de que era últimamente Presidente el Rector de la Universidad, D. José María Machi;

Junta local de Reformas Sociales de Valencia y Delegados de las de

otras provincias que concurrieron al Congreso, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de que es Director D. Rafael Mata;

Prensa valenciana de todos matices, que difundió la labor del Congreso de Reformas Sociales.

2.º Dedicar un número especial o apéndice del *Boletín* del Instituto a publicar un amplio extracto de los trabajos del Congreso de Valencia, y difundirlo, con la profusión posible, por toda España.

Se acordaron por unanimidad, en la sesión expresada, los votos de gracias propuestos, y otro, solicitado por el Presidente, Sr. Azcárate, a favor de los representantes del Instituto de Reformas Sociales en el importante Congreso de Valencia.

Las conclusiones del tema referente a los retiros obreros son las que a continuación se transcriben, precisando las que propuso la Ponencia, a cargo del Sr. Maluquer, y las que se adicionaron al discutirse la misma ampliamente.

Tema 3.º: Importancia de la creación de instituciones para proteger a los obreros contra la huelga forzosa por falta de trabajo, y su retiro.

CONCLUSIONES DE LA PONENCIA

El Congreso Nacional de Reformas Sociales reclama con todo empeño la atención de las clases obrera y patronal, del Estadó y de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales acerca del problema de los retiros obreros.

Sin perjuicio de más amplias orientaciones en lo porvenir, propone como soluciones inmediatas de política social persistente en esta materia las siguientes, relativas a la acción obrera, social y oficial:

1. **Acción obrera.**— 1.ª Las pensiones para la vejez constituirán una de las finalidades de las Asociaciones de trabajadores, adoptándose para realizarla la organización propia de entidades cooperativas de pensiones, según las reglas técnicas del seguro, que garanticen su normalidad financiera y su constante solvencia.

2.ª Se recomienda a dichas instituciones que atiendan las disposiciones legales vigentes para la declaración de entidades similares del Instituto Nacional de Previsión—tengan o no relaciones con el mismo—, a fin de utilizar los beneficios de su derecho especial, y particularmente la ampliación, a estos efectos, de la capacidad de la mujer y del menor, la exención de impuestos y la excepción de retención o embargo de dichas pensiones de retiro, según se ha reconocido, como primeros organismos colaboradores del Instituto Nacional, a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona y a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

3.ª Conveniencia de establecer relaciones entre las entidades dedicadas en España a la práctica de los retiros obreros y el Instituto Na-

cional de Previsión, mediante el seguro total de dichas operaciones, o bien el reaseguro o el coaseguro parcial, produciendo la expresada relación corriente de reaseguro las siguientes ventajas: 1.º Integración en las operaciones de una gran masa de asociados, lo que favorece la eficacia de los cálculos de probabilidades del seguro. 2.º Asesoría gratuita de carácter actuarial o técnico, jurídica o financiera del Instituto. 3.º Bonificación oficial de la *totalidad* de las pensiones parcialmente reaseguradas en el mismo, sin menoscabo de la autonomía de las entidades reaseguradas, y siendo la bonificación preferente por su cuantía en el caso del seguro colectivo.

4.ª Utilidad, al efecto, de tarifas basadas en la imposición única, por hallarse exenta de caducidades, y además en el pacto de reservar la mitad, por lo menos, de las imposiciones hechas antes de la edad elegida para el retiro a favor de las mismas personas que tienen derecho a indemnización por un accidente del trabajo que motive la muerte del obrero.

5.ª Aconsejase, como aplicación conveniente de dicha tarifa a prima única, la práctica de solicitar una Libreta de pensión, cuando menos, a la edad de diez y ocho años, y de procurar atender la imposición mínima mensual de una peseta hasta la edad elegida para la jubilación.

II. **Acción social.** — 1.ª Instancia a los patronos para la bonificación de las imposiciones de sus obreros, como ya han comenzado a verificarlo algunos en España, mediante una subvención fija, producida por la cesión de un tanto por ciento sobre los beneficios anuales, o, lo que es preferible, proporcionada al número de obreros imponentes.

2.ª Elogio de la conducta de las Cajas de Ahorros de Valencia y Valladolid, que han dedicado subvenciones a bonificar las libretas de retiro constituidas en el Instituto Nacional por sus imponentes, proponiéndose que se generalice esta práctica en todas las instituciones españolas de finalidad social.

III. **Acción oficial:** a) **Estado.** — 1.º Mientras existan en los Presupuestos generales capítulos susceptibles de ampliación, debe considerarse uno de los más justificados el de bonificación de pensiones de las clases trabajadoras para que se otorguen a las constituidas en cada ejercicio anual de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias a que está sometido el Instituto Nacional de Previsión y según la escala para aplicarlas adoptada por su Consejo de Patronato, señalando, cuando más, los límites máximo y mínimo de dicha consignación, atendiéndose, en caso necesario, a esta necesidad mediante un suplemento de crédito.

2.º Iniciados ya los más importantes servicios generales del Instituto Nacional de Previsión, convendría facilitar en provincias a las clases trabajadoras sus relaciones con dicho organismo central, ampliando con este objeto los medios económicos del Instituto en una proporción no

cho más de lo que permite la extensión de este número, limitándonos a completar estas noticias con las siguientes, que avaloran su eficacia :

En una de las sesiones leyó una interesante Memoria el jornalero albañil D. José Navarro Montal, que evidenció conocer el problema de la jubilación de los trabajadores en sus principales antecedentes legislativos, y que es un adalid entusiasta de este progreso económico, mostrándose prácticamente adicto a las aspiraciones del Instituto Nacional de Previsión al solicitar la primera libreta de retiro emitida en Valencia y al presidir actualmente una ponencia del gremio de albañiles valencianos para fomentar la práctica del régimen legal vigente de jubilaciones obreras, a la que también pertenecen los Sres. Senis, Almela y Moreno.

Apenas clausurado el Congreso, su Presidente y los Sres. Vizconde de Eza y Buylla visitaron al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, quien se informó con todo detalle de la acentuada significación obrera del Congreso de Valencia, de la composición y tendencias de los elementos representados en el mismo y de sus acuerdos y aspiraciones, ofreciendo someter inmediatamente sus conclusiones a informe de ambos Institutos, con el deseo de realizar en todo lo posible esta patriótica labor de pacificación social.

Atendiendo el Sr. Moret cumplidamente dicho ofrecimiento, comunicó de Real orden las conclusiones del referido Congreso al Instituto de Reformas Sociales y las del tema 3.º al Nacional de Previsión, emitiendo este último el Informe a que en la Sección oficial se hace referencia.

Hállase también muy relacionado el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, a que en este número se dedica atención, con el Congreso de Valencia, no sólo por realizar una de las aspiraciones en el mismo formuladas, sino porque en aquellos debates adquirió el ilustrado Jefe de la Sección de Reformas Sociales del Ayuntamiento de esta Corte, D. Enrique Tarazona, la convicción de que al Instituto Nacional de Previsión corresponde procurar la jubilación de los obreros municipales, exponiendo esta solución a los Sres. Alcalde y Concejales de la Comisión correspondiente.

Debe consignarse, por último, con especial complacencia, la moción presentada recientemente por el Alcalde de Ávila, D. Bonifacio de Paz, para que la Corporación municipal adopte la humanitaria costumbre de abrir las libretas recomendadas por el Congreso de Valencia—solamente por esta orientación digno de ser memorable — a favor de todos los que en lo sucesivo nazcan en dicha ciudad, moción que, ha sido aprobada el 10 de enero último.

El pequeño ahorro: Huchas del Monte de Piedad de Madrid.

El Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, tomando ejemplo de lo que está ya establecido en otros países, ha dispuesto que se pongan en circulación las huchas metálicas que para depositar el pequeño ahorro a domicilio se encuentran en uso en los Esta-

dos Unidos, en las principales naciones europeas y en varias provincias de España.

Este servicio se lleva a cabo en todas partes por medio de unas cajitas de acero que se facilitan a los poseedores de libretas de las Cajas de Ahorros, o a los que abran nuevas libretas, bajo las condiciones que se expresarán a continuación.

Los que adquieren estas huchas las colocan en sus domicilios en la habitación más frecuentada de la casa, a fin de que, teniéndolas siempre a la vista, sirvan de estímulo para que, con motivo de premios de aplicación, regalos, celebración de fiestas familiares y otros motivos y ocasiones, se depositen pequeñas cantidades, que luego se imponen definitivamente en la libreta que ha de tener necesariamente el poseedor de la hucha.

Las únicas obligaciones impuestas a los que toman las cajitas es que paguen una cantidad anual por el alquiler de las mismas; que tengan siempre un mínimo de imposición en la libreta correspondiente, para que pueda indemnizarse la Caja de Ahorros del valor de la hucha en caso de inutilización o extravío, y que se presenten por lo menos una vez en cada trimestre, para que la Administración del Monte de Piedad, que es la que tiene la llave, abra la cajita, y a presencia del interesado, o de quien le represente, extraiga las cantidades que contenga la hucha y las aplique a la respectiva libreta.

Las condiciones generales que se han de observar en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid para la concesión y uso de las huchas son las siguientes :

1.^a Las huchas que se entreguen a los imponentes devengarán un derecho de 50 céntimos de peseta al año en concepto de alquiler.

2.^a Para obtener una de estas cajitas será preciso que el que las solicite tenga o abra a su nombre, o al de una persona a quien legítimamente represente, una libreta de la Caja de Ahorros, con una imposición mínima de 10 pesetas, cuya cantidad responderá siempre del valor de la hucha, y que no será reintegrada al interesado mientras éste no devuelva en buen estado la cajita.

3.^a No se crearán libretas especiales para este servicio; las imposiciones procedentes de las huchas se sujetarán a las condiciones generales reglamentarias.

4.^a El imponente quedará obligado a presentar la hucha en las oficinas de la Caja de Ahorros cuando menos una vez dentro de cada trimestre, y en el acto les serán impuestas en su libretas las cantidades que se extraigan que no excedan del máximo que esté acordado por el Consejo.

5.^a La Junta de Gobierno resolverá todas las incidencias y dificultades a que dé lugar la implantación de este nuevo servicio.

El día de la sesión inaugural del Instituto Nacional de Previsión le fueron presentados a S. M. el Rey modelos de esta clase de huchas.

**La Caja de Pensiones para
la Vejez de Barcelona.**

El Consejo directivo de la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros de Barcelona ha acordado abrir un concurso para la adquisición de un edificio en punto céntrico de la ciudad, con objeto de instalar en él las oficinas de dicha institución.

Información extranjera.

El sistema de seguros de vida y de pensiones de retiro unido a las Cajas de Ahorro de Massachussets.

Una interesante Memoria publicada por *El Museo Social*, de París, describe la más importante de las tentativas realizadas en los últimos años en los Estados Unidos para desarrollar entre las poblaciones laboriosas hábitos de previsión, con el propósito de extender a

esta clase social los beneficios del seguro de vida y de las pensiones de retiro.

La experiencia ha demostrado que las instituciones de previsión no dan todo su efecto útil cuando se limita su acción al ahorro. No es que se ponga en duda que la primera y esencial función de estas instituciones sea el ahorro; pero si se estudian las Cajas de Ahorros del tipo instituido en beneficio exclusivo de las clases menesterosas, se notará que, además de estimular el ahorro, una institución de esta naturaleza posee dos medios, cuando menos, de favorecer el bienestar de las clases sociales en beneficio de las cuales ha sido fundada. Pueden, con efecto, en primer lugar, los capitales de ahorro acumulados por ella ser aplicados en totalidad, o en parte, a empresas productoras de rentas, y en segundo lugar, la Caja de Ahorros, en cuanto organismo en contacto íntimo con las clases laboriosas, puede ser utilizada en provecho de obras diversas consagradas al progreso social.

Ya en Bélgica y en Francia han sido promulgadas Leyes que autorizan a las Cajas nacionales de Ahorros a prestar una determinada proporción de sus fondos a Sociedades constituidas para la edificación de casas de obreros. Esta idea, que consiste en aplicar a empresas sociales productoras los capitales acumulados por una institución social, ha sido adoptada por el Gobierno alemán cuando ha procedido a invertir el fondo de reserva considerable, constituido como base indispensable de su vasto sistema de seguros obreros. Pero estaba reservado al Estado de Massachussets proporcionar uno de los más señalados ejemplos de la utilización del propio organismo de las Cajas de Ahorros como sostén de diversas instituciones sociales.

El 26 de junio de 1907 el Parlamento de este Estado votó una Ley,

cuyo título es el siguiente: «Ley autorizando a las Cajas de Ahorros a establecer Oficinas de seguros de vida.» Esta Ley confiere a las Cajas de Ahorros de Massachussets el derecho de fundar, con arreglo a las disposiciones que la misma establece, una Oficina de seguros, en que serán emitidas pólizas de seguros de vida y de pensiones de retiro a los obreros que pertenezcan a dicho Estado de la Unión. El carácter radical de esta medida legislativa, que permite a las Cajas de Ahorros emprender otras operaciones que no sean la recaudación y custodia de las sumas que les son confiadas por los imponentes, no puede ser apreciada en toda su significación si no se tiene en cuenta que, entre todos los Estados de la Unión norteamericana, ninguno ha dado pruebas, hasta el presente, de mayor rigor y espíritu conservador que el de Massachussets en la reglamentación de las facultades y deberes de las Cajas de Ahorros.

En el período que precedió inmediatamente a la adopción de esta Ley, sus artículos esenciales habían sido objeto de una discusión detenida en todo el territorio del Estado. Más de 300 Sindicatos obreros se asociaron para obtener un voto favorable al proyecto. Los representantes de las principales industrias de Massachussets figuraban entre los partidarios más entusiastas de la Ley, y otras clases sociales aportaron también su esfuerzo en tal sentido. En la organización de las Cajas de Ahorros de Massachussets se advierte que son administradas en vista del provecho exclusivo de los imponentes, y están sometidas a una reglamentación especial y a una inspección que aseguran su buena gestión y su solvencia, y se advierte también el constante cuidado de mantener la significación y el papel social de estas instituciones. El éxito obtenido con este sistema se afirma con toda evidencia si se considera que existen actualmente en el territorio de Massachussets 189 Cajas de Ahorros en ejercicio, con un total de 1.973.926 cuentas de depósitos separados, reuniendo en junto 709.519.730 dólares, o sea un término medio de 359,45 dólares por libreta. De gran importancia es el hecho de que se haya llegado a estas cifras mediante un rápido movimiento de progreso, acentuado de año en año.

Y aunque la índole de las inversiones que la Ley autoriza a las Cajas de Ahorros esté rigurosamente determinada, han podido éstas, durante los diez últimos años, conseguir un interés medio de 4 por 100 sobre los depósitos, mientras que los gastos de administración han sido inferiores a la cuarta parte, o sea al 1 por 100.

Este breve bosquejo de la estructura general y de la importancia del régimen de las Cajas de Ahorros en el Estado de Massachussets permitirá apreciar mejor la significación de los artículos de la Ley de 1907, que ha abierto a estas instituciones un nuevo campo de actividad: el de los seguros de vida y pensiones de retiro.

La Ley de 1907 dispone que toda Caja de Ahorros debidamente registrada conforme a las Leyes en vigor en el Estado de Massachusetts queda autorizada para abrir, con sujeción a las condiciones enumeradas en la misma Ley, una Sección destinada a la emisión de pólizas de seguro conformes al modelo adoptado por el legislador.

Las condiciones previamente requeridas son las siguientes :

1.^a La creación de la Sección de Seguros debe haber sido resuelta por las dos terceras partes, por lo menos, de los miembros del Consejo de Administración de la Caja, en reunión convocada al efecto. Debe además haber sido aprobada por la mayoría de los imponentes en una asamblea especialmente reunida para el examen del asunto.

2.^a Toda Caja de Ahorros que desee abrir una Sección de Seguros está obligada a constituir un «Fondo especial de garantía de los gastos», consistente en una cantidad mínima de 5.000 dólares en numerario, y que podrá ser afectada al pago de los gastos que exijan el establecimiento y la gestión de la Sección de Seguros en el caso en que los recursos procurados por las tasas percibidas sobre las primas y por los derechos a cargo del asegurado fuesen insuficientes.

3.^a La Caja de Ahorros deberá igualmente constituir su «Fondo especial de garantía de los seguros», consistente en una cantidad mínima de 20.000 dólares en numerario, destinada a hacer frente a pagos de pólizas o anualidades cuantas veces las cuotas anticipadas para este objeto fuesen, por un motivo cualquiera, insuficientes.

A falta de la constitución de este Fondo especial, la Caja de Ahorros deberá establecer un contrato con el «Fondo general de garantía de los seguros», institución cuya creación y constitución están previstas por el legislador. Según los términos de este convenio, todo déficit eventual en el importe realizado de las primas habrá de ser reconocido a cargo del «Fondo general».

4.^a Las Cajas de Ahorros quedan obligadas a presentar al Director general de las Cajas de Ahorros, así como al Inspector general de Seguros, declaraciones certificadas que acrediten que todas las disposiciones arriba consignadas han sido debidamente cumplidas.

Estos dos funcionarios deberán publicar una declaración común, instituyendo la Sección de Seguros que se haya solicitado, y en la cual se expresará que, a juicio del Director general de la Caja de Ahorros, la situación económica de la Caja interesada no da lugar a ninguna dificultad. Incumbe, en fin, al Comisario-Inspector general de los Seguros remitir a la Caja de Ahorros un título autorizándola a emitir pólizas de seguros conforme al modelo prescrito por el legislador.

Para facilitar los servicios de la Sección de Seguros, la Caja de Ahorros puede constituirse en agente de los imponentes y efectuar por ellos el pago de las primas mensuales. Basta que el imponente transmita a la Caja, sin otra formalidad, una orden, firmada por el interesado, invitándola a satisfacer dichas mensualidades, con cargo a los depósitos que existan a su nombre.

Además, la Ley autoriza a toda Caja de Ahorros que tenga aneja una Sección de Seguros para establecer cuantas Sucursales estime útiles, y, de una manera general, a emplear cuantos medios oportunos para recoger los pedidos de seguros y depósitos, así como los pagos de primas y de mensualidades; pero con la aprobación del Director general de las Cajas de Ahorros y del Comisario-Inspector de Seguros.

La naturaleza de los seguros que las Cajas de Ahorros están autorizadas a contratar es definida: se trata de la categoría designada bajo los nombres de seguros de vida y de vejez. La póliza de seguro de vida más elevada, excluida toda bonificación, que una Sección aneja a una Caja de Ahorros puede emitir, es la que asciende a 500 dólares, pagaderos a la muerte del asegurado, y el contrato máximo de pensión es el que proporciona al asegurado una renta anual de 200 dólares.

Con objeto de que los contratos de seguro extendidos presenten una redacción uniforme y de conformidad con la más rigurosa práctica actuarial, la Ley prescribe que todas las Cajas hagan uso de los formularios de pólizas y contratos de seguros de vida redactados por el Actuario del Estado. El Actuario debe también preparar los cuadros, indicando el importe de las primas que se han de abonar y los de las evaluaciones de seguros abandonadas en el transcurso de pagos, así como las tablas de rentas anuales, y, en general, todos los gráficos que las Cajas puedan tener que emplear.

La Ley determina el procedimiento para el nombramiento de este Actuario y de un Director de Estado del Servicio médico, encargado de redactar, bajo la alta inspección del Comisario general de Seguros, los Reglamentos e instrucciones relativos al examen médico de los aspirantes al seguro.

En un folleto perfectamente comprensible para un obrero de inteligencia mediana, el Actuario ha condensado los compromisos de la Cajas de Ahorros y las obligaciones asumidas por el asegurado en el contrato de seguro. He aquí una muestra :

La póliza de seguros de vida exige que usted (el obrero) imponga en la Caja de Ahorros una cantidad mínima, fijada de antemano, cada mes, hasta cumplir los sesenta y cinco años. A partir de este momento, los pagos cesarán. La Caja de Ahorros, en cambio, abonará a la familia, a la muerte del asegurado, en cualquier momento que se produzca, un capital determinado.

Por ejemplo : Suponga usted que tiene actualmente veintiún años. Impondrá usted, a partir del corriente mes, *99 céntimos* cada mes, hasta que haya usted cumplido los sesenta y cinco años, época en la cual sus pagos concluirán.

A cambio de esto, la Caja de Ahorros abonará a su familia de usted 500 dólares, a su muerte, en cualquier momento que se produzca. Además participará usted de los beneficios de la Sección aneja de Seguros de la Caja de Ahorros.

De análoga manera se explica en el folleto lo concerniente a la póliza

za garantizando al asegurado un capital pagadero a los sesenta y cinco años de edad, a la póliza combinada de seguro de vida y de renta vitalicia y a los retiros para la vejez, con toda clase de detalles que hacen muy fácil su comprensión.

Basta examinar las primas correspondientes a las pólizas emitidas por las Cajas de Ahorros para advertir en qué notable proporción son inferiores a las que exigen las Compañías ordinarias, comerciales o industriales, de seguros de vida. El folleto redactado por el Actuario del Estado compara en estos términos el coste de los dos sistemas :

«Supongamos que tenga usted veinticinco años y que pague a la Caja de Ahorros 1 dólar 30 céntimos cada mes, y que su vecino de usted, de la misma edad que usted, pague 1 dólar 35 céntimos por mes a una Compañía de Seguros.

Cuando cumpla usted los sesenta y cinco años, no tendrá ya más pagos que hacer, y en vez de eso recibirá usted, a partir de esa edad, una renta de 100 dólares.

Mientras que usted comenzará de este modo a disfrutar de su ahorro, su vecino continuará pagando 1 dólar 35 céntimos por mes a la Compañía de Seguros, y esta obligación no cesará para él hasta la edad de setenta y cinco años.

¿Prefiere usted la situación de su vecino o la suya?»

La póliza emitida por la Caja de Ahorros presenta, además de su baratura, otras ventajas, dando, por ejemplo, derecho a la participación en los beneficios, que no confieren siempre las pólizas de seguros de las Compañías industriales. Procuran también las pólizas de las Cajas de Ahorros un disfrute pleno e inmediato del seguro, es decir, el pago a la vista de la póliza en caso de fallecimiento del asegurado, en un momento cualquiera, después de la firma del contrato, mientras que las Compañías industriales no garantizan, por lo general, más que el pago a la vista de la mitad de la suma suscrita en la póliza, en el caso en que el fallecimiento del asegurado ocurra dentro del período de seis meses siguientes a la firma del contrato.

El sistema puesto en práctica por las Secciones anejas de Seguro de las Cajas de Ahorros ha sido elaborado, en sus más pequeños detalles, con el cuidadoso propósito de limitar los gastos de tal suerte que el precio de un seguro no exceda de su coste real, tal como está calculado en las tablas de mortalidad. Y esto se ha conseguido merced, sobre todo, al espíritu que preside al funcionamiento de la administración de las mismas Cajas de Ahorros, consideradas como instituciones de utilidad pública y destinadas al solo provecho y beneficio de los asegurados.

Aunque el régimen de los seguros reviste la fijeza de una ciencia exacta por virtud de los minuciosos datos estadísticos de las tablas de mortalidad, así como por los cálculos de los Actuarios formados con arreglo a estos datos, para eliminar todo riesgo, la Ley ha ordenado la constitución de tres fondos de garantía, calificados de Fondo especial de garantía de los gastos, Fondo especial de garantía de los seguros y

Fondo general de garantía de los seguros, que constituyen otras tantas reservas, reguladas por la Ley en todo lo concerniente a su creación y funcionamiento.

Con el fin de que en cualquier momento pueda ejercerse sobre la gestión de las Secciones anejas de Seguros la inspección vigilante del Estado, el Consejo de Administración de estas oficinas, así como el Fondo general de garantía de los seguros, presentarán anualmente una Memoria detallada al Director general de las Cajas de Ahorros y al Comisario-Inspector general de Seguros, y estos funcionarios podrán examinar, siempre que lo juzguen oportuno, las operaciones en curso.

Actualmente, dos importantes Cajas de Ahorros — la People's Saving Bank, de Brockton, y la Withman Saving Bank, de Withman — han llenado todas las condiciones de la Ley, y han procedido a la apertura de una Sección aneja de Seguros, con la cooperación de otros numerosos establecimientos que han de servirles de Agencias, tales como Cajas de Ahorros, Sindicatos obreros, fundaciones filantrópicas, fábricas y casas de comercio diseminadas por todo el territorio del Estado de Massachussets.

La Ley, que contiene la exposición minuciosa de este sistema que hemos extractado a grandes rasgos, merece ser considerada como uno de los documentos de legislación social que más honran a los Estados Unidos.

El proyecto de Ley austriaco sobre el seguro social.

conseguidos en las legislaciones europeas en materia de seguros sociales.

El proyecto desarrolla y reforma las ramas del seguro ya existentes en Austria (seguros contra la enfermedad y los accidentes del trabajo); añade el seguro contra la invalidez y la vejez; extiende la obligación y el beneficio de este último, no sólo a los obreros asalariados, sino a todos los trabajadores independientes; garantiza a todos aquellos cuya penuria dificulta el ahorro constante un socorro pecuniario en caso de enfermedad, una renta en caso de accidente o de invalidez, una pensión de retiro para su vejez, y echa así los cimientos de un vasto edificio de protección social, en el cual todas las clases de trabajadores, más de diez millones en conjunto, están seguras de encontrar asilo.

En breves palabras resumiremos la historia y antecedentes del proyecto. La idea del seguro social data de 1904. El Ministro-Presidente Korber, previo el estudio del asunto, hizo preparar por entonces un «programa» de seguro obligatorio contra la invalidez y la vejez para todos los obreros asalariados, programa que fué sometido al estudio de los interesados, pero que no pasó adelante. Surgió en esto la aspiración de extender los beneficios del seguro a los trabajadores independientes — agricultores, artesanos, comerciantes de humilde posición —, que era

En este proyecto de Ley, presentado al Parlamento austriaco en el mes de noviembre de 1908, se ha procurado utilizar y perfeccionar los adelantos

combatida, apoyándose en dificultades económicas; pero el Ministro del Trabajo consiguió que el proyecto extensivo a todas las clases de trabajadores fuese llevado al Reichsrat.

* * *

El seguro social abarca a la vez los seguros, ya existentes, contra la enfermedad y los accidentes del trabajo, y que son reformados por el proyecto, y el seguro contra la invalidez y la vejez, que es de nueva creación.

El seguro contra la enfermedad se hace obligatorio para todos los asalariados, ya sean obreros del campo o de la ciudad, cuyas ganancias anuales no excedan de 2.400 coronas. A partir de esta cantidad hasta 3.600 coronas, el seguro es facultativo, dando derecho a un socorro en dinero, pero no a la asistencia médica gratuita. El asegurado ordinario recibe durante su enfermedad, hasta el límite máximo de un año, la asistencia médica y farmacéutica y socorros en dinero, que varían, según la clase a que pertenece, entre 40 hellers y 4 coronas por día (1). Asimismo, la obrera que da a luz recibe un socorro en dinero durante cuatro semanas después del parto, y también después de este plazo si la incapacidad para el trabajo persiste, como asimismo durante el período de embarazo, si éste la impide trabajar.

El seguro contra los accidentes del trabajo continúa siendo obligatorio para todos los obreros de industria, y se aplica además a todos los obreros y empleados de las artes, construcción y oficios anejos. La renta comienza, para el interesado que ha percibido los socorros de enfermedad, después de su completa curación. En caso de completa incapacidad para el trabajo, la renta ha de ser equivalente a 300 veces el socorro cotidiano concedido por la Caja de enfermedades: ésta es la plena renta.

Se establecen también algunas modificaciones importantes en la legislación de los accidentes del trabajo hasta ahora en vigor, tales como la ampliación de la misma noción de «accidentes del trabajo», considerando como tales todos los que ocurrieren en el transcurso de un trabajo mandado por el patrono, aunque fuera realizado por el obrero en su propio domicilio o fuera del taller reglamentario, y la supresión del 10 por 100 de la tasa de seguro que se exigía antes al obrero, quedando íntegros los pagos a cargo de los patronos o contratistas.

* * *

La parte del proyecto que concierne al seguro contra la invalidez y la vejez constituye en la legislación austriaca una innovación completa, y representa una verdadera Ley de retiros obreros.

El seguro es obligatorio para todos los asalariados, y además de los

(1) Heller (moneda de bronce): valor en francos o pesetas, 1 1/2 céntimos; hay la moneda de 20 hellers, de níquel, que vale 21 céntimos de peseta.

Corona (moneda de plata), equivalente a 100 hellers: vale 93 céntimos de peseta.

Se trata de 40 hellers y 4 coronas: son, pues, 42 céntimos y 3 pesetas 72 céntimos.

ya incluidos en el seguro contra las enfermedades, se consideran como asalariados los miembros de la familia del propietario empleados en una explotación agrícola o industrial y las personas que, sin contrato de trabajo, viven al servicio de otro: profesores, domésticos, amas de gobierno, etc., salvo excepciones de edad o ganancias superiores a 2.400 coronas por año, y otras excepciones relativas a los ya asegurados por diferentes conceptos.

Los trabajadores independientes, de que antes hicimos mención, quedan también obligados al seguro contra la vejez, pero no al de la invalidez.

La pensión de retiro empieza a percibirse a los sesenta y cinco años de edad, y los obreros inválidos antes de esa edad tienen derecho a la renta de invalidez. El importe de la pensión o de la renta se calcula según la duración y el importe de las cuotas abonadas.

El importe anual de las rentas de invalidez y de las pensiones de vejez tiene una bonificación de 90 coronas, satisfecha por el Estado. El resto de la renta o pensión procede de las cotizaciones hebdomadarias del asegurado, o del asegurado y del patrono, si se trata de asalariados. Se han establecido seis categorías o clases de salarios.

Para los trabajadores independientes, que no tienen salario o ganancia fija, la determinación de la tasa mínima es difícil y complicada, por las muchas variaciones de la situación de los interesados. El proyecto de Ley propone una cuota mensual de 50 bellers para las ganancias inferiores a 480 coronas anuales, y de 1 corona para las comprendidas entre 480 y 2.400 coronas, dejando en libertad a los Consejos provinciales para elevar esta cuota, según las circunstancias locales.

El cuadro siguiente da una idea de lo que serían las rentas o pensiones servidas. La bonificación de 90 coronas del Estado está ya incluida. Si los asegurados hubiesen tenido cambios eventuales de clase durante el tiempo de sus cotizaciones, habrá evidentemente que tenerlos en cuenta para el cálculo efectivo de cada renta.

a) Obreros asalariados:

| CLASE | SALARIO SEMANAL | Cuota hebdomadaria a abonar por mitad entre el obrero y el patrono. | Renta que se adquiere después de años | | |
|-----------|------------------------------|--|---|-----|-----|
| | | | 20 | 30 | 40 |
| Coronas. | | | | | |
| I. | Hasta 4,80 coronas. | 12 bellers. | 144 | 156 | 168 |
| II. | De 4,80 a 9,60 coronas. | 24 — | 198 | 222 | 246 |
| III. | De 9,60 a 14,40 — | 36 — | 252 | 288 | 324 |
| IV. | De 14,40 a 24 — | 48 — | 306 | 354 | 402 |
| V. | De 24 a 36 — | 60 — | 360 | 420 | 480 |
| VI. | De 36 — | 72 — | 414 | 486 | 528 |

b) Trabajadores independientes:

| | | | |
|-------------------------------------|-----|-----|-----|
| 12 cuotas anuales de 1 corona | 198 | 222 | 246 |
|-------------------------------------|-----|-----|-----|

Esta última renta no llega siquiera a los socorros que la Beneficencia presta a los indigentes. Pero la Ley autoriza para elevar las cuotas, y admite cuotas libres suplementarias, que no pueden exceder de 100 coronas por año, y que son consideradas como una imposición única, la suma de cuyos intereses parciales constituye una renta especial, que puede disfrutarse a partir de los cincuenta y cinco años de edad.

La renta de invalidez no puede comenzar sino a los cuatro o cinco años de pago de cuotas, según sean éstas 40 ó 50 por año. La pensión de retiro comienza después de los sesenta y cinco años cumplidos y treinta años de abono de cuotas; pero este plazo se reduce a cuatro o cinco años para los que quedan obligados al seguro por virtud de esta Ley. Los trabajadores independientes son admitidos a la pensión de vejez a los sesenta y cinco años de edad, y el número de cuotas requeridas está limitado a 200 cotizaciones hebdomadarias.

La reserva de una parte del capital está además garantizada a los herederos naturales del asegurado o pensionado, y calculada según la clase de éstos; tendrán derecho a ella la viuda, hijos legítimos e ilegítimos, huérfanos de padre y madre que hayan sido reconocidos por el padre, y también, en ciertas condiciones, sus padres y abuelos, nietos, hermanos y hermanas que estuvieran a cargo del fallecido. La viuda de un asalariado de la clase 1.^a recibirá, por ejemplo, en todo y por todo, 120 coronas, y cada uno de sus hijos 60 coronas; la de un asegurado de la clase 6.^a recibirá 270 coronas, y cada uno de sus hijos 135 coronas; la de un trabajador independiente que satisfaga cuota de 1 corona tendrá derecho a una devolución de 150 coronas, y cada uno de sus hijos a 75 coronas.

La Ley prevé y regula determinados casos particulares, tales como la estancia en un hospital, la substitución de la renta por la estancia en un asilo para la vejez, etc.

* * *

En cuanto a la organización de esta vasta empresa de seguros, la Comisión superior ha prevenido, en la medida de lo posible, lo costoso que resultaría el aumento de numerosos funcionarios, manteniendo la organización ya existente de los seguros contra la enfermedad y contra los accidentes del trabajo, y utilizándola para la mayor parte del trabajo suplementario.

Entre las diversas Cajas de seguro que continuarán funcionando como anteriormente, las Cajas de distrito («Bezirksstelle») tienen en la nueva legislación un papel singularmente importante. Obligadas a contar cada una, por lo menos, 1.000 asegurados, constituyen el órgano elemental de todo el mecanismo de los diversos seguros; reparten las categorías de asegurados según las clases de salarios, cobran las cuotas, llevan al día las liquidaciones de los asegurados. Adjunta a ellas hay una Comisión especial encargada de recibir las reclamaciones y atender las quejas de los asegurados. Sus miembros son elegidos por las Asambleas generales de las diversas Cajas de seguro del distrito, y su Presidente

es el mismo de la «Bezirksstelle». Ésta es administrada por una Junta de doce miembros, cuyo Presidente es nombrado por la Administración provincial, y los tres grupos interesados, contratistas de trabajo, asalariados y obreros independientes, están representados cada uno en una tercera parte, elegidos los de los dos primeros grupos entre los miembros de los Comités de Cajas para enfermedades. Todas las elecciones deberán hacerse según el sistema proporcional, a fin de proteger a las minorías.

Las «Landesstelle» constituyen el órgano provincial; comprenden dos secciones: una Comisión de las rentas de vejez e invalidez, cuyos miembros se escogen entre los de las «Bezirksstelle», que determina el importe de cada renta, y el establecimiento territorial de seguros contra los accidentes del trabajo, cuyo Comité debe ser constituido en dos terceras partes por los representantes de los patronos, y en una tercera parte por los de los obreros. Este Comité fija el importe de las cuotas.

En la capital de cada provincia habrá además, en substitución de los antiguos Tribunales de arbitraje, un Tribunal de los Seguros nombrado por el Gobierno, y encargado de fallar sobre todas las quejas y reclamaciones. De sus decisiones se podrá apelar a un Tribunal supremo de los Seguros, con residencia en Viena.

Toda la organización se centraliza, en fin, en la Caja de seguro contra la vejez e invalidez, que constituye la «Centralstelle» de Viena. Le corresponde decidir sobre la colocación de capitales, y su Junta está compuesta por los mismos elementos que los órganos inferiores, y además peritos nombrados por el Estado, cada una de cuyas categorías tiene derecho a una cuarta parte de los puestos del Comité.

Fusionando así los diversos seguros en una organización única, se disminuyen considerablemente los gastos generales. El proyecto tiene además esta nota importante, que llama a participar de la administración de los enormes capitales que se juntan en las Cajas de seguros a los trabajadores independientes, que figuran en una tercera parte en los Comités de distrito y provinciales, y tienen en la «Centralstelle» tantos votos como los obreros asalariados. Además, el sistema proporcional aplicado en la elección de dichos Comités garantiza la representación de las minorías. Esto es precisamente lo que ha originado las protestas del partido socialista-demócrata contra el proyecto de Ley.

Las cargas financieras del «seguro social» serán de bastante importancia. Limitándonos al seguro contra la invalidez y la vejez, resulta que de 10 millones de asegurados, algo más de 6 millones pertenecen a la categoría de asalariados, y más de 3 millones a la de trabajadores independientes. Se ha calculado que las cuotas de estos últimos ascenderán a un total anual medio de 28 millones de coronas, y las de los asalariados a 101 millones, de los cuales 46 serán pagados por los obreros, y el resto por los contratistas o patronos, lo que hace un total de 129 millones anuales recaudados por la Caja de seguros.

En cuanto a los gastos, el cuadro siguiente da de ellos una idea general:

| Al cabo de años | Renta de vejez de los trabajadores independientes. | | Renta de invalidez y de vejez de los asalariados. | | Res- titudi- ón de capita- les. | Restitu- ción en caso de matri- monio. | Gastos de administración. | |
|--------------------------|--|---------|---|---------|--|--|------------------------------|---------|
| | Caja. | Estado. | <i>(Expresados en millones de coronas.)</i> | | | | Caja. | Estado. |
| | | | Caja. | Estado. | | | | |
| 1 | » | » | » | » | 1,8 | » | 10 | 2 |
| 6 | 3,2 | » | 10,8 | » | 17,5 | 2,3 | 10 | 2 |
| 10 | 25,4 | 13,2 | 45,7 | 23,6 | 19,1 | 3,5 | 10 | 2 |
| 20 | 62,1 | 29 | 104 | 48,8 | 23,6 | 4,3 | 10 | 2 |
| 40 | 85,8 | 32,9 | 148,8 | 57,6 | 25,8 | 4,5 | 10 | 2 |

* Cuadro general de las cargas anuales.

| De la Caja. | Del Estado. | |
|-------------|-------------|-----------------------|
| 11,8 | 2 | En los primeros años. |
| 24 | 2 | En el 4.º año. |
| 104,2 | 38,8 | En el 10 — |
| 204 | 79,8 | En el 20 — |
| 277 | 90,5 | En el 40 — |

A pesar de la considerable ayuda del Estado, la Caja de seguros continúa sometida a cargas que sólo podrá atender por medio de una colocación ventajosa de sus capitales.

Para el «seguro social» se ha considerado más ventajoso emplear el sistema de reparto de las cargas previstas entre los interesados, de manera que el capital mismo con su renta sirva para el pago de la renta.

Tal es, en su conjunto, el proyecto de seguro social austriaco.

(Extracto del artículo de P. Coulet, publicado en *Le Mouvement social*.—París, mayo de 1909.)

Bases de una organización internacional de pensiones obreras.

En una «nota sobre las condiciones de un acuerdo internacional relativo al Seguro contra la Vejez y la Invalidez», publicada en el *Boletín* del Comité permanente de los Congresos internacionales de Seguros Sociales, expone algunos puntos de vista, dignos de ser conocidos, el Sr. Max de Gutmann, Consejero de Minas de Viena (Austria).

Se declara desde luego el autor partidario de una línea intermedia entre el seguro obligatorio y el voluntario, exponiendo detenidamente las críticas que le sugiere el sistema alemán de seguro obligatorio, que no llega a establecer, en opinión del Sr. Gutmann, una proporción equitativa entre los gastos o ingresos y el número de años de afiliación, así como el importe de los salarios, ni concede una participación adecuada a la viuda y huérfanos, ni garantiza al trabajo individual todo el valor

de su esfuerzo, ni deja, en fin, garantizados los recursos antes de concluir los compromisos adquiridos.

Como consecuencia de un breve desarrollo de sus puntos de vista, el Sr. Gutmann resume así sus conclusiones :

1.º Cuotas calculadas en un tanto por ciento del salario efectivo y repartidas por mitad entre obreros y patronos.

2.º Diferenciación de estas cuotas según los grupos profesionales, siendo obligatorio el seguro para la industria y las minas, y de libre elección entre el seguro obligatorio y el voluntario para la agricultura y los oficios independientes.

3.º Una contribución del Estado, calculada en relación al salario efectivo, y por tanto más crecida cuanto más bajo sea el salario. La mayor parte de la contribución del Estado serviría para constituir rentas mínimas a los inválidos prematuros.

4.º Cada asegurado tendría una cuenta individual. Sus cuotas, las del patrono y la contribución del Estado serían inscritas en ella, y devengarían interés. De estos ingresos se descontaría un determinado tanto por ciento para cubrir los gastos de administración y para la constitución de una reserva.

5.º En caso de cambio de profesión del obrero, los capitales inscritos en su cuenta continuarían garantizados y devengando interés. Habría o no pago ulterior en su cuenta, según que su nueva profesión estuviera o no sujeta al seguro.

6.º El capital garantizado a cada individuo con arreglo a sus cuotas o pagos sería transformado en una renta vitalicia cuando llegase a la edad de sesenta y cinco años o cayese en invalidez.

7.º En caso de muerte del asegurado antes de la liquidación de la renta, el capital acumulado, deducción hecha de una determinada porción destinada a la reserva, beneficiaría a su viuda o a sus huérfanos.

8.º Si no dejara viuda ni huérfanos, el capital sería íntegramente destinado a la reserva.

9.º Esta reserva sería destinada a completar las rentas en caso de invalidez prematura, para hacerlas ascender a un minimum fijado por largos períodos, según el estado de la reserva, y serviría además para socorrer a las viudas y huérfanos de los inválidos.

Estas bases generales tendrían aplicación en todos los países, estableciendo un acuerdo sobre el principio de cuotas formadas por un tanto por ciento del salario, e inscritas en una cuenta individual, haya o no subvención del Estado.

Todo obrero ocupado en uno de los Estados contratantes y procedente de otro Estado tendría abierta una cuenta individual, en la cual serían inscritos sus pagos o los pagos hechos para él, y que devengarían interés y sufrirían un descuento con destino a los gastos de administración.

Para los súbditos de los Estados en que hubiera seguro obligatorio, los pagos se harían en forma de descuentos sobre el salario, calculados

en un tanto por ciento. Para los súbditos de los Estados en que hubiera seguro libre, el tanto por ciento se dejaría a la apreciación del asegurado.

Anualmente se haría entre los Estados un arreglo de cuentas, y a su vez el asegurado recibiría un resguardo, con indicación de las sumas abonadas en su cuenta, y concordante con su libreta de cuotas. Las sumas abonadas por un asegurado en el Extranjero servirían en su patria para aumentar sus derechos, con arreglo a las disposiciones legales establecidas al efecto.

Otros detalles completan este sistema de acuerdo entre los Estados sobre las bases indicadas. La posibilidad de este acuerdo, en teoría, es indudable; pero su realización práctica tropieza con dificultades que no parecen ser, sin embargo, invencibles.

Por otra parte, se indican como ventajas de dicho proyecto las siguientes:

- a) Este sistema permitiría tener en cuenta todas las circunstancias nacionales y todas las modalidades legislativas, así como los recursos diferentes que se pueden encontrar en los diferentes grupos industriales;
- b) Parece que todo déficit sería imposible con este sistema;
- c) Garantizaría exactamente los derechos adquiridos, y dejaría la puerta abierta a seguros complementarios, así como a subvenciones o donativos nacionales, municipales o particulares;
- d) Sobre todo, este sistema ofrecería la gran ventaja de igualar las condiciones mundiales de la oferta y la demanda.

Inglaterra: Oficinas de colocación y seguro contra el paro.

En el mes de mayo último el Ministro de Comercio de la Gran Bretaña expuso, en la sesión de la Cámara de los Comunes, los planes del Gobierno referentes a este asunto. Proyectaba el Gobierno crear, en todo el Reino Unido, un sistema de Oficinas de colocación. A este efecto, se dividirá la nación en 10 distritos o regiones, en las cuales funcionarán de 30 a 40 Oficinas de primera clase (en ciudades de 100.000 y más habitantes), 45 Oficinas de segunda clase (en ciudades de 50 a 100.000 almas) y 150 Oficinas de tercera clase.

La inspección corresponderá al Ministerio de Comercio, y para que la imparcialidad sea mayor, se crearán en las localidades más importantes Consejos, que estarán constituidos por igual número de patronos y de obreros.

Esta organización, incluyendo los gastos de alquiler de locales, mientras se construyen edificios especiales, costará 170.000 libras esterlinas anuales, y 200.000 durante la construcción de los edificios, que vendrán a ser como el centro de la vida obrera, pudiendo ser trasladadas a ellos las Oficinas de salarios y las Secretarías de las *Trade-Unions*. Los que se presenten en busca de trabajo recibirán asistencia antialcohólica, así como baños y guardarrupas. Los que vayan a colocarse fuera de la población percibirán socorros para el viaje.

En íntima relación con las Oficinas de colocación se halla el problema del seguro contra el paro. Después de largo estudio, se ha inclinado el Gobierno al sistema de seguro obligatorio, pagando cuotas los patronos y los obreros, y proporcionando una subvención el Estado. El seguro obligatorio contra el paro se aplicaría, en primer término, a cinco ramas de la industria: construcción, maquinaria, astilleros, carrocera y molinería, con lo que quedarían asegurados contra el paro 2.500.000 obreros. Las cuotas serían de 5 a 6 peniques semanales por obrero.

Las instituciones de este género existentes hoy, lejos de desaparecer, serán fomentadas y auxiliadas por el Estado.

Por lo que hace al sistema de pago de cuotas, se trataba de adoptar el vigente en Alemania, que consiste en ir pegando sellos sobre tarjetas especiales.

Cuando un obrero se halle sin trabajo deberá acudir a la Oficina de colocación más próxima, la cual, de acuerdo con la Oficina de seguros, le proporcionará ocupación o le abonará un socorro.

El proyecto de Ley presentado a la Cámara de los Comunes se ajusta, en sus términos y disposiciones, a las anteriores líneas generales.

El salario mínimo en Alemania.

El Comité permanente para la defensa de los intereses obreros de Berlín ha acordado recomendar la institución conocida con el nombre de Comités de Salarios, formada por representantes de patronos y obreros, y encargada de fijar las escalas de los salarios y los salarios mínimos, que pueden ser reclamados ante el mismo Comité en caso de faltarse a lo establecido. Las tasas se fijan según las condiciones de la industria local, asegurando siempre a los trabajadores lo necesario para la vida.

Nuevo sistema de pensiones para la vejez en Suiza.

El Gran Consejo de Ginebra ha discutido un proyecto de Ley que establece el seguro obligatorio para la vejez. El funcionamiento de este sistema de pensiones, según el proyecto, es el siguiente: El Estado ginebrino desembolsará por cada ciudadano que nazca 156 francos, cuyos intereses acumulados, con el descuento del cálculo de mortalidad, producirán a los sesenta años 300 francos anuales; pero el agraciado deberá satisfacer la mitad del desembolso por anualidades de 7,80 francos, a modo de impuesto, desde los veinte a los cincuenta años.

La aplicación de este proyecto costará al Estado, los veinte primeros años, 115.400 francos, y pasado ese plazo, en adelante, sólo 75.000 francos.

Este sistema sería completado por un seguro facultativo, que se aplicaría a los extranjeros y a los ciudadanos de la Confederación suiza naturales de otros cantones.

Bibliografía.

LIBROS

Casse générale d'Epargne et de Retraite de Belgique: Recueil des documents administratifs coordonnés. Bruxelles, 1909; 153 páginas en 4.^o

El Director general de la Caja de Ahorros y de Retiros de Bruselas, M. F. Hankar, Consejero honorario del Instituto Nacional de Previsión, ha publicado el *Compendio de los documentos administrativos coordinados* referentes a dicha Caja.

Constituye este libro un completo y ordenado resumen que hacía necesaria la acumulación de las disposiciones legales y reglamentarias concernientes a los diferentes servicios de la Caja general de Ahorros y de Retiros. El plan de coordinación de todos estos documentos adoptado por M. Hankar establece un orden metódico de secciones, por servicios separados, donde están agrupados los textos y clasificados con arreglo a su respectivo carácter genérico, como Leyes, Reales decretos, Deliberaciones del Consejo general y, eventualmente, convenciones que interesan a la Caja de Ahorros. Los textos están a su vez clasificados por orden cronológico.

Para completar esta interesante colección de textos legales hay dos índices de materias: el primero, alfabético y sintético, contiene, bajo rúbricas genéricas, la indicación de las materias de la sección correspondiente del compendio; el segundo, analítico y cronológico, enumera todas las disposiciones legales y reglamentarias por el mismo orden en que están publicadas.

Es, por todos conceptos, este compendio un libro utilísimo y un modelo de orden en la clasificación y agrupación de textos y documentos recopilados.

La Cassa Nazionale di Previdenza per la invalidità e per la vecchiaia degli operai: Conferenza popolare, por Carlo F. Ferraris.—Venezia, 1907; 44 páginas en 4.^o

Merece señalarse la *Conferencia popular* dada en Venecia por el Profesor y Diputado del Parlamento italiano Carlo F. Ferraris, acerca de la *Caja Nacional de Previsión* para la invalidez y para la vejez de los trabajadores.

Hace constar, ante todo, el conferenciante el hecho de que la institución de que se trata no ha conseguido aún en Italia todo el desarrollo y

la importancia que debiera tener y que esperaban sus fundadores en interés de las clases trabajadoras, no obstante tener más de 200.000 afiliados y un patrimonio de cerca de 70 millones de liras. Señala el señor Ferraris como una de las causas de este hecho la escasa propaganda y publicidad que ha alcanzado la *Caja Nacional de Previsión*, insistiendo en la necesidad absolutamente imprescindible de difundir el conocimiento de dicha institución, no sólo entre las clases trabajadoras directamente interesadas en los beneficios que la Caja reporta, sino entre todas las clases sociales, que deben apoyar con simpatía los esfuerzos de instituciones tan útiles y beneficiosas.

Expone el Sr. Ferraris la legitimidad y las ventajas de la *Caja Nacional de Previsión*, que responde a las necesidades y fines de los Seguros sociales, y, tratando de éstos y de su desarrollo en los diversos países, señala con detenimiento la amplitud e importancia que ha adquirido el Seguro social en Alemania, por el carácter obligatorio que le ha impuesto la Ley.

Determina luego el carácter de institución pública de la *Caja Nacional de Previsión* de Italia, que es una institución de Estado, pero no una institución gubernativa, por cuanto tiene una administración propia, autónoma, distinta de la Administración del Estado. Tiene en su espíritu y en su funcionamiento la *Caja Nacional de Previsión* de Italia múltiples analogías con nuestro Instituto, si bien cuenta con muchos mayores recursos asignados por el Estado, que le concedió una dotación inicial de 10 millones de liras. Tiene la Caja ingresos ordinarios y extraordinarios, derivados estos últimos, por ejemplo, de las cantidades concedidas por el Gobierno correspondientes a los bonos monetarios prescritos; la Caja recibe también una parte de los anticipos del fondo de cultos procedentes de los bienes eclesiásticos desamortizados; asimismo, las grandes instituciones de previsión han contribuido a la mejora patrimonial de la Caja Nacional; por ejemplo, la Caja de Ahorros de Milán ofreció liras 150.000, las de Turín y Roma 100.000 liras cada una, y otras instituciones imitaron el ejemplo. Todavía más importantes son los ingresos ordinarios, sobre todo después de la útil novedad que fué introducida por la última Ley, haciendo ascender a siete décimas partes la participación de la Caja en los beneficios líquidos de las Cajas de Ahorros postales, cuya participación se calcula puede elevarse en la actualidad a cuatro millones y medio de liras, que han de aumentar en lo por venir.

El Sr. Ferraris expone a continuación, con toda clase de detalles, el funcionamiento de la *Caja Nacional de Previsión*, y estudia las condiciones de las pensiones de invalidez y de vejez que abona la Caja, poniendo de relieve los beneficios que representan para las clases trabajadoras.

Oportunas consideraciones aduce luego el conferenciante acerca del deber moral de patronos y obreros de prestar su concurso a esta institución de previsión, y termina el notable trabajo del Sr. Ferraris encareciendo la gran importancia social y económica de los retiros obreros.

Al texto de la conferencia acompaña un apéndice que contiene la Ley

creando la *Caja Nacional de Previsión* de Italia y las sucesivas modificaciones que en ella se han introducido.

Reincidencia: Estudio sobre el segundo delincuente, por A. Moreno Calderón. Memoria presentada para su discusión en la Real Academia de Jurisprudencia en el curso de 1906 a 1907. — Madrid, 109 páginas en 8.º

La reincidencia ha ofrecido al Sr. Moreno Calderón materia para un estudio interesante de Derecho penal, en el cual se exponen algunas consideraciones críticas, en lo concerniente al modo como se trata en nuestra legislación este término genérico de Derecho penal, y apuntes históricos, análisis de jurisprudencia, algo de estadística y legislación extranjera, estudios del carácter de cada uno de los términos específicos, y algunas ideas sobre forma y medios de represión, como base de una reforma en la organización penitenciaria y en el funcionamiento de la Justicia.

Tiene el estudio del Sr. Moreno Calderón la finalidad, expresamente declarada, de llegar a la conclusión de que «la reincidencia, en general, no es mera circunstancia agravante, no es simple modificativa de la responsabilidad, sino eminentemente cualificativa del sujeto, que determina un estado particular en él como delincuente, y exige y requiere determinada forma de procedimiento, penas con caracteres especiales y tratamiento peculiar en el cumplimiento de las mismas».

Aduce el autor, en apoyo de esta conclusión, multitud de consideraciones de doctrina y de datos de códigos y legislaciones que tienden a justificar una aspiración de reforma en sentido progresivo. Estudia el concepto histórico legislativo de la reincidencia y de las penas que le han sido aplicadas, y examina la legislación vigente en España acerca de este punto, y, a grandes rasgos, las disposiciones de los Códigos extranjeros. Aboga por el carácter correccional de la pena que debe imponerse al reincidente, discutiendo los diversos puntos de vista de los tratadistas jurídicos que han contribuido a fijar el concepto de la reincidencia, y termina su estudio estableciendo extensamente el procedimiento que a su juicio debería seguirse en la aplicación de las penas señaladas a los reincidentes.

Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa: Comisión directiva: Memoria presentada a la Junta de Gobierno sobre las operaciones verificadas en 1908. — San Sebastián, 1908; 45 páginas en folio, con una hoja de gráficos.

La Comisión provincial de la Diputación de Guipúzcoa ha impreso la Memoria del año de 1908, que contiene los datos relativos a la situación de la Caja de Ahorros provincial.

Al terminar el citado año de 1908 se elevaba el activo de dicha Caja a 24.777.594,17 pesetas, y el pasivo era de 22.996.571,11 pesetas.

El capital de la previsión, incluido en este pasivo, lo constituían: 28.693 libretas primitivas, con un saldo de 20.092.276,61 pesetas; 52.716

libretas generales, con un saldo de 1.043.733,41 pesetas; 2.172 libretas de El Pequeño Ahorro, con un saldo de 627.128,07 pesetas, o sean 83.511 libretas en junto, importando 21.763.138,09 pesetas.

Además figuran: la Caja de Retiros, con 65.052,32 pesetas, y Montepío de empleados, 17.583,66 pesetas, o sean 82.635,98 pesetas, que hacen un total capital de previsión de 21.845.774,07 pesetas, representando un ahorro de 108,81 pesetas por cada habitante de la provincia y 417 imponentes por cada 1.000, resultado al que no llega ninguna de las Cajas de Ahorros conocidas.

La progresión del ahorro durante los tres primeros meses del año de 1909 ha ido en aumento, pues el balance cerrado el 31 de marzo de dicho año arroja el resultado siguiente:

29.974 libretas primitivas, representando un capital de 1.088.442,75 pesetas; 2.182 libretas de El Pequeño Ahorro, representando un capital de 644.545,60 pesetas, o sean 86.729 libretas en junto, con un saldo de 22.456.043,40 pesetas; Caja de Retiros, 79.962,19 pesetas, y Montepío de empleados, 29.299,41 pesetas, o sean 109.261,60 pesetas, que hacen un capital total de previsión de 22.565.305 pesetas.

Es decir, que en los tres meses que median entre ambos balances, el ahorro de la provincia ha tenido un aumento de 719.530,93 pesetas, en 3.218 libretas.

La Caja de Ahorros de Guipúzcoa contribuyó con la suma de 14.000 pesetas a las suscripciones abiertas para socorro de los damnificados en la catástrofe ocurrida en julio de 1909 en aguas del Cantábrico, que costó la vida a 42 pescadores de los puertos de Ondárroa, Bermeo y Motrico, dejando en el mayor desamparo 129, entre viudas, hijos, padres y hermanos.

Atendiendo también al servicio de Clases pasivas, que se efectúa con la regularidad debida desde principios del año pasado de 1908, y teniendo por base la subvención de 60.000 pesetas concedidas por la Provincia, se han satisfecho pensiones por la suma de 62.051,61 pesetas. Las transferidas a la Caja importaban 59.910,06 pesetas, que, con el aumento que han experimentado durante el año por nuevas concesiones, ascendieron a fines del mismo a la cantidad de 64.415,11 pesetas.

Por acuerdo de la Caja de Ahorros, desde el día 1.º de enero de 1903 las imposiciones de las Sociedades de Socorros mutuos establecidas en la provincia de Guipúzcoa han disfrutado de determinadas bonificaciones en el tipo del interés ordinario, con el objeto de que estas bonificaciones las destinaran a la constitución de rentas o retiros para la vejez. Observando la Junta de Gobierno que las Sociedades benéficas empleaban las bonificaciones en fines particulares de las mismas, desvirtuándose así la finalidad que persiguió al establecerlas, se ha visto precisada a adoptar algunas disposiciones restrictivas, conducentes a conseguir que las bonificaciones que se concedan tengan el destino apetecido.

Entre las diversas administraciones de la Caja, el Giro Mutuo provincial ha aumentado en la proporción que indican las siguientes cifras:

| | |
|--|------------|
| En 1899 (primer año de servicio) se giraron... | 56.554 |
| En 1904 (sexto año) llegaron a girarse..... | 176.674 |
| En 1905 se rebajó el premio a 1/2 por 100, y se giraron..... | 279.027 |
| En 1906 (octavo año de servicio) se giraron... | 352.687,46 |
| En 1907 (noveno año) se giraron..... | 443.477,55 |
| En 1908 (décimo año) se han girado..... | 511.589,55 |

En los tres primeros meses de 1909 se han girado 1.978 libranzas, por valor de pesetas 138.430,82, superando en 274 libranzas, con 5.572,14 pesetas, a los giros efectuados en los meses del año anterior, que ascendieron a 2.704 libranzas, por pesetas 132.858,68.

Relaciones aduaneras entre España y Portugal. Estudio arancelario, por D. Francisco Bernis. Memoria premiada en los Juegos florales hispano-portugueses de Salamanca. — Salamanca, 1910. Francisco Núñez, impresor; 75 páginas en 4.º mayor.

El Consejo provincial de Industria y Comercio de Salamanca, además de conceder el premio correspondiente a la Memoria presentada por el Sr. Bernis, acordó también imprimir este notable trabajo por cuenta de las asignaciones del Consejo, distinción de todo punto merecida por el concienzudo estudio del Sr. Bernis, en el cual se discuten y examinan con prolijo detalle y documentación copiosa las fórmulas más convenientes de una aproximación económica entre España y Portugal.

Inicia el Sr. Bernis su estudio arancelario con el examen de los hechos referentes al movimiento del comercio exterior de España y Portugal, haciendo observar que ambos países viven en un medio económico que es por naturaleza el mismo. En cuadros y gráficos expone el señor Bernis el aspecto general de las relaciones comerciales entre Portugal y España, completando esta exposición con datos comparados y expresiones numéricas de la importación y exportación de España con relación a los demás países.

La estructura económica del comercio exterior de España y Portugal sugiere al autor de la Memoria consideraciones muy dignas de estudio sobre las manufacturas españolas y las diferentes industrias minera, textil, etc., así como sobre las producciones naturales agrícolas y pecuarias, todo lo cual se expone en esta monografía con ayuda de cuadros y datos estadísticos que avaloran singularmente el trabajo del Sr. Bernis.

El Tratado vigente entre España y Portugal merece del Sr. Bernis censuras, por cuanto estima que representa un injusto y grave daño para el comercio español, que a juicio del autor deben corregirse en beneficio de ambos países, mediante el concierto de una Unión aduanera, que ofrecerá seguramente ventajas muy apreciables para el comercio y la producción de Portugal y España.